



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Ayudas.**— Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en el Programa para la Promoción del Diseño ..... 11565

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**— Orden de 13 de septiembre de 2002, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 11566

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Lista de espera.**— Orden de 13 de septiembre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de personal funcionario, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 11 de junio de 2001 ..... 11567

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad al lugar, fecha y hora en que deban celebrarse los ejercicios en que consisten las pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura ..... 11568

**Funcionarios de Administración Local.—**

Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad al lugar, fecha y hora en que deban celebrarse los ejercicios en que consisten las pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura ..... 11569

**Consejería de Economía, Industria y Comercio**

**Consejo Económico y Social.—** Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se dispone hacer pública la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura ..... 11569

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 16 de agosto de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015799 ..... 11569

**Consejería de Obras Públicas y Turismo**

**Expropiaciones. Citación.—** Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: P.K. 0+000 a P.K. 0+420” ..... 11570

**Expropiaciones. Citación.—** Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ejecución de glorieta en intersección de las carreteras EX-334, Villafranca de los Barros a Palomas, y la Ronda de Villafranca” ..... 11571

**Expropiaciones. Citación.—** Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Estación depuradora de aguas residuales en Monesterio” ..... 11572

**Expropiaciones. Citación.—** Resolución de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares” ..... 11573

**Expropiaciones. Citación.—** Resolución de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto y ejecución de las obras de mejora de la estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés” ..... 11576

**Consejería de Trabajo**

**Convenios Colectivos.—** Resolución de 20 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Cáceres (Expte.: 24/2002) ..... 11577

**Convenios Colectivos.—** Resolución de 20 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio en general de la provincia de Cáceres (Expte.: 25/2002) ..... 11585

**Convenios Colectivos.—** Resolución de 22 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. Mirat de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la provincia de Cáceres (Expte.: 26/2002) ..... 11593

**V. Anuncios****Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

**Capacitación Profesional. Plaguicidas.—** Anuncio de 30 de agosto de 2002, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción,

Investigación y Formación Agraria de 29 de agosto de 2002, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador ..... 11600

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 1 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007167-000000 ..... 11627

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria ..... 11627

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria ..... 11629

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria ..... 11631

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Adjudicación.**— Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara” ..... 11632

**Concurso.**— Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena” ..... 11632

**Información pública.**— Anuncio de 6 de agosto de 2002, sobre construcción de una casa rural. Situación: Parcela 102 del polígono I, paraje “El Convento”. Promotor: D<sup>a</sup> Almudena Pérez Sánchez, en Jarandilla de la Vera ..... 11633

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones de los Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11633

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11634

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones del Acuerdo de Incoación y del Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11635

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de septiembre de 2002, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 11637

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción (EOC31)” en el I.E.S. Pérez Comendador de Plasencia” ..... 11638

## Consejería de Cultura

**Concurso.**— Resolución de 12 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la ejecución del proyecto de Red de Museos de Extremadura dentro del Programa “Extremadura de las Artes” ..... 11638

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D<sup>a</sup> Elvira Tinoco Hernández ..... 11639

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta de la contratación de las obras de “Construcción de Centro Infantil en Valdivia” ..... 11640

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de las obras de “Reformas para reconversión de plazas en R.M. “Las Hurdes” de Vega de Coria” ..... 11640

## Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**— Edicto de 8 de agosto de 2002, por el que se notifican Propuestas de Sanciones a empresas ..... 11640

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 19 de agosto de 2002, del Director de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia “Elaboración y desarrollo del Plan de Sistemas de Información Sanitaria de Extremadura” ..... 11641

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 582/2002 ..... 11641

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 627/2002 ..... 11642

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 232/2002 ..... 11642

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 628/2002 ..... 11643

**Notificaciones.**— Edicto de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 424/2002 ..... 11643

**Notificaciones.**— Edicto de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 497/2002 ..... 11643

**Notificaciones.**— Edicto de 29 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 540/2002 ..... 11644

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 26 de agosto de 2002, sobre Estudio de Detalle nº 4 en la Entidad Local Menor de El Torviscal ..... 11644

## Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

**Planeamiento.**— Edicto de 29 de agosto de 2002, sobre aprobación del Plan General Municipal ..... 11644

## Ayuntamiento de Brozas

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 2 de septiembre de 2002, por el que se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo ..... 11644

## 302º Comandancia de Cáceres

**Subastas.**— Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, por la que se anuncia subasta de armas ..... 11645

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 12 de julio de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Ana María Caballero Arcos ..... 11645

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en el Programa para la Promoción del Diseño.*

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura, consensado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región, considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

Mediante el Decreto 160/2001 de 23 de octubre, se estableció un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial. El citado Decreto establece, en su artículo 7, que el plazo para la presentación de solicitudes se fijará por convocatoria anual mediante orden.

En la convocatoria de 2001, las solicitudes presentadas al Programa para la Promoción del Diseño superaron ampliamente las expectativas creadas y demostraron con ello el gran interés que, para las PYME extremeñas, tiene la elaboración de planes de diseño como factor de competitividad.

Por este motivo, se ha considerado oportuna la apertura del plazo de presentación de solicitudes al Programa para la Promoción del Diseño en convocatoria independiente del resto de las líneas del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo y en la Disposición Final Segunda del Decreto 160/2001 de 23 de octubre, así como en el artículo 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

### Artículo 1º.- Presentación de Instancias

Se convocan las ayudas establecidas en el programa de Promoción del Diseño del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 4 de noviembre de 2002.

No obstante lo anterior, todos aquellos interesados que hayan presentado solicitud con posterioridad al 1 de enero de 2002 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán confirmar expresamente su incorporación a la presente convocatoria.

### Artículo 2º.- Financiación de la convocatoria

Se destina la cantidad de 1.202.024,21 euros, con la posibilidad de ser ampliados en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del proyecto 2001.10.05.0008, aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00 en el ejercicio 2003.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 13 de septiembre de 2002, por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 9 de abril de 2002 (D.O.E. nº 45, de 20 de abril), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden y una vez realizado el mismo, previsto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y a la vista del informe emitido por la Consejería correspondiente, procede el nombramiento de funcionaria en la Escala Técnica Sanitaria a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribuciones de competencias en materia de personal,

### DISPONE

Primero.- Nombrar funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas, que por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

La funcionaria nombrada será destinada en el puesto que le fue adjudicado mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de septiembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO

<b>ESCALA: TECNICA SANITARIA</b>
----------------------------------

<b>ESPECIALIDAD: A.T.S./D.U.E.</b>
------------------------------------

APellidos y nombre	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
RODRIGUEZ MURIEL, M <sup>a</sup> BELEN	7.001.831	Sanidad y Consumo	274	TALAYUELA

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 13 de septiembre de 2002, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de personal funcionario, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 11 de junio de 2001.*

Por Órdenes de esta Consejería de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario nº 1, de 18 de junio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica y del Cuerpo Técnico, Especialidades de Administración General, Educación Social e Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resoluciones de 14 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70, de 18 de junio).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera en las citadas Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre,

así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## DISPONE

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, en las Especialidades de Jurídica del Cuerpo de Titulados Superiores y de Administración General, Educación Social e Informática del Cuerpo Técnico.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad al lugar, fecha y hora en que deban celebrarse los ejercicios en que consisten las pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.*

La Orden de 6 de junio de 2002 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura, en su base 7ª prevé la

publicación del lugar, fecha y hora en que deban desarrollarse los ejercicios en que consisten dichas pruebas.

Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en la base 7ª, de la Orden de 6 de junio, dispongo lo siguiente:

El primer y segundo ejercicio se celebrarán en la fecha, hora y lugar que se especifica a continuación:

Lugar: Facultad de Derecho, Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres.

Fecha: Día 5 de octubre de 2002.

Hora: A las 9,00 se convoca la realización del primer ejercicio; y los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

A las 11,30 se convoca a la realización del segundo ejercicio; y los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, permitiéndose la utilización de legislación no comentada en soporte papel.

Mérida a 9 de agosto de 2002.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad al lugar, fecha y hora en que deban celebrarse los ejercicios en que consisten las pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.**

La Orden de 6 de junio de 2002 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura, en su base 7ª prevé la publicación del lugar, fecha y hora en que deban desarrollarse los ejercicios en que consisten dichas pruebas.

Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en la base 7ª, de la Orden de 6 de junio, dispongo lo siguiente:

El primer y segundo ejercicio se celebrarán en la fecha, hora y lugar que se especifica a continuación:

Lugar: Facultad de Derecho, Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres.

Fecha: día 6 de octubre de 2002.

Hora: a las 9,00 se convoca la realización del primer ejercicio; y los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

A las 11,30 se convoca a la realización del segundo ejercicio; y los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, permitiéndose la utilización de legislación no comentada en soporte papel.

Mérida a 9 de agosto de 2002.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 5 de septiembre de 2002, por la que se dispone hacer pública la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º.1 y 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, los miembros del Consejo representantes del Grupo Tercero serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones correspondientes.

Según el artículo 4º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de mayo de 2002, es por lo que

### DISPONGO

Artículo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3º.4f) de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y a propuesta del Consejo de la Juventud, se cesa como miembro representante del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Extremadura, a Víctor Antonio Díaz Nieto, nombrando, en sustitución del anterior a Oscar ALÍAS DOMÍNGUEZ.

Mérida, 5 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-010177-015799.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 5096 (P.H. "A" existente) de la línea a 20 Kv. "Quintana" de la S.T.R. "Castuera".

Final: C.T. "Quintana 4" (PFU-3).

Términos municipales afectados: Quintana de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,117.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Ronda Este Circunvalación en el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en euros: 7.863,70.

Presupuesto en pesetas: 1.308.410.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de viviendas en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015799.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se seña-

lan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de agosto de 2002.

El Jefe del Servicio,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: P.K. 0+000 a P.K. 0+420".*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 11 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **OBR2002002**

EX-209. TRAMO: P.K. 0+000 A P.K. 0+420

TÉRMINO MUNICIPAL: **608300**

**MÉRIDA**

**( BADAJOZ )**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	140 / 4a	COMERCIAL COLOSIA, S.L.	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	11:00
4/0	148 / 14	EMPRESA MARIANO, RUBIO	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	11:00
3/0	140 / 7c	RAMOS QUESADA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	11:00
2/0	140 / 7a	SOLIS ROMERO, ISIDRA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	11:00

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ejecución de glorieta en intersección de las carreteras EX-334, Villafranca de los Barros a Palomas, y la Ronda de Villafranca”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 11 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

**EXPEDIENTE:** obr2001117 EJECUCIÓN GLORIETA VILAFRANCA DE LOS BARROS

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 614900

VILAFRANCA DE LOS BARROS

( BADAJOZ )

**Finca**  
2/0

**Poligono/Parcela**  
9 / 33

**Propietario**  
PINILLA MANCERA, CARMEN, HROS.

**Lugar Citación**  
AYUNTAMIENTO

**Fecha**  
25/09/2002

**Hora**  
12:00

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Estación depuradora de aguas residuales en Monesterio”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 11 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: **OBR2001040**

**EDAR EN MONESTERIO**

TÉRMINO MUNICIPAL: **608500**

**MONESTERIO**

**( BADAJOZ )**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	12 / 85	AYUNTAMIENTO MONESTERIO,	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
11/0	11 / 4	BAUTISTA VARGAS, WENCESLA, LUISA Y BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
7/0	12 / 121	CAMPANO SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
9/0	12 / 83	DOMINGO TERRÓN, BAUTISTA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
2/0	6 / 111	NARANJO GARROTE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
5/0	12 / 86	SÁNCHEZ PALOMO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
6/0	12 / 120	SÁNCHEZ PALOMO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
10/0	11 / 224	SAYAGO SAYAGO, LIBERTAD	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
4/0	12 / 84	TERRÓN BAUTISTA, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
12/0	11 / 113	VALENCIA TERRON, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30
1/0	6 / 110	VASCO GALLEGO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	10:30

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 12 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **OBR2002003**

NUEVA CTRA. ENTRE LLERENA Y FREGENAL.TM. MONTEMOLIN-

TÉRMINO MUNICIPAL: **610500**

**PUEBLA DEL MAESTRE**

**( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1 / 2a	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30
2/0	1 / 1b1	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30
3/0	1 / 1f	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30
4/0	1 / 1a	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30
5/0	1 / 3	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30
6/0	1 / 4a	ROMERO ALVAREZ S.A.,	AYUNTAMIENTO	25/09/2002	10:30

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: **OBR2002003**

NUEVA CTRA. ENTRE LLERENA Y FREGENAL.TM. MONTEMOLIN-

TÉRMINO MUNICIPAL: **608600**

**MONTEMOLIN**

**( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	23 / 58a	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
3/0	23 / 59c	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
4/0	23 / 57d	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
5/0	23 / 57c	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
6/0	23 / 57a	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
7/0	27 / 94a	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
8/0	27 / 92a	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
9/0	27 / 93	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
10/0	27 / 91m	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
11/0	27 / 91k	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
12/0	27 / 91l	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
13/0	27 / 90d	ALMUNIA LAFFITTE, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
1/0	23 / 59a	ALMUNIA LAFFITTE, M° GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
16/0	28 / 26	DE LA RIVA ZAMBRANO, M° DOLORES	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
17/0	28 / 15	DE LA RIVA ZAMBRANO, M° DOLORES	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
18/0	28 / 14a	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
21/0	28 / 9c	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
25/0	28 / 9b	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
26/0	28 / 8b	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
30/0	31 / 9a	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
31/0	31 / 9c	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
33/0	28 / 6a	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
35/0	28 / 5d	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
37/0	29 / 16a	FERNANDEZ CARRASCAL, M° LUISA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2002003

NUEVA CTRA. ENTRE LLERENA Y FREGENAL.TM. MONTEMOLIN-

( BADAJOZ )

MONTEMOLIN

608600

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	27 / 38a	GARCIA RODRIGUEZ, ANGELA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
28/0	31 / 10a	LAJA MORAN, JUANA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
29/0	31 / 10d	LAJA MORAN, JUANA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
32/0	31 / 8a	LAJA MORAN, JUANA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
34/0	31 / 1a	LAJA MORAN, JUANA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
36/0	30 / 12	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
38/0	29 / 15b	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
39/0	30 / 4a	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
40/0	29 / 15a	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
41/0	29 / 14a	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
42/0	29 / 12b	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
43/0	30 / 3	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
44/0	30 / 1a	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
45/0	30 / 14	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
46/0	29 / 13	RIVA MAYANS, HM	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
23/0	31 / 13cl	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
19/0	31 / 14	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
20/0	31 / 13a	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
22/0	31 / 13b	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
27/0	31 / 11d	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
24/0	31 / 13d	RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00
15/0	27 / 35	ROMERO ALVAREZ, S.A.	AYUNTAMIENTO	24/09/2002	12:00

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto y ejecución de las obras de mejora de la estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés”.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley

Mérida a 12 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: **OBR2001044**

E.D.A.R. EN VALVERDE DE LEGANÉS

TÉRMINO MUNICIPAL: **614300**

VALVERDE DE LEGANÉS

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	8 / 64	Acevedo Aliseda, Adrian	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
24/0	8 / 65	Antúñez Pérez, Antonio	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
11/0	8 / 94	Asensio Romero, Hered. de Agustín	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
21/0	8 / 69 b	Benegas Benegas, Francisco	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
3/0	12 / 26 c	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
1/0	12 / 27 a	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
2/0	12 / 26 a	Berrocal García-Marqués, Prudencio	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
4/0	12 / 12	Chacón Correa, Hered. de Sergio	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
25/0	8 / 14	Delicado Martínez, Mª Dolores	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
30/0	8 / 18	Delicado Martínez, Mª Dolores	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
27/0	8 / 20 j	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
28/0	8 / 20 h,i	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
29/0	8 / 20 a	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
13/0	8 / 96 a	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
16/0	8 / 73 e	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00
17/0	8 / 73 c	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO	26/09/2002	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

E.D.A.R. EN VALVERDE DE LEGANÉS

EXPEDIENTE: OBR2001044

TÉRMINO MUNICIPAL:	614300	VALVERDE DE LEGANÉS	(BADAJOZ)
18/0	8 / 73 b	García Fernández, Amparo	AYUNTAMIENTO
10/0	8 / 76	González Madera y 4 hermanos, Francisco	AYUNTAMIENTO
9/0	10 / 42	González Madera, Francisco	AYUNTAMIENTO
15/0	8 / 97	Martínez Mateos, Matilde	AYUNTAMIENTO
5/0	12 / 13	Matos Valverde, Antonio	AYUNTAMIENTO
26/0	8 / 49 a,b	Menaya García, Manuel	AYUNTAMIENTO
12/0	8 / 95	MORENO BOTELLO, HNOS. (CUATRO)	AYUNTAMIENTO
32/0	8 / 63	Nogales Martínez, Luis	AYUNTAMIENTO
6/0	12 / 4a	PRODUCCIONES AGRICOLAS EXTREMEÑAS, S.A.L.	AYUNTAMIENTO
7/0	11 / 175	PRODUCCIONES AGRICOLAS EXTREMEÑAS, S.A.L.	AYUNTAMIENTO
22/0	8 / 68	Torres Borrallo, Amalia	AYUNTAMIENTO
23/0	8 / 67	Torres Borrallo, María	AYUNTAMIENTO
8/0	10 / 46	Valverde Sánchez, Hered. de Francisco	AYUNTAMIENTO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Cáceres (Expte.: 24/2002).*

VISTO el contenido del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Cáceres, con Código Informático 1000245, de ámbito Provincial, suscrito el 23-7-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 20 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo  
(P.A. El Director General de Fomento del Empleo  
Orden de 3 de julio de 2002, D.O.E. 11-7),  
JUAN GONZÁLEZ MENOR

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALURGIA PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA

Artículo preliminar

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y las Federaciones

Empresariales Cacereña y Placentina como Organizaciones más representativas del sector (las cuales ostentan el 100% de la representación de trabajadores y empresarios del sector) siendo el presente convenio de eficacia absoluta en todo el ámbito del mismo.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal

El presente convenio obliga a todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres, sin más excepción que las que hayan concertado un convenio de empresa o lo concierten en el futuro con sus trabajadores y sus condiciones económicas sean superiores en su cómputo anual a las establecidas en el presente convenio. No podrán pactarse condiciones laborales inferiores en cómputo anual a las establecidas en el presente convenio. Quedan exceptuados del convenio los cargos de alta dirección y consejos en los que concurren las características y circunstancias expresadas en la legislación laboral vigente.

#### Artículo 2º.- Vigencia y duración

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de un año entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P. o en D.O.E., el día 1 de enero de 2002, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2002.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2003, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

#### Artículo 3º.- Absorción y compensación

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

#### Artículo 4º.- Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Artículo 5º.- Comisión Mixta de Arbitraje

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Dos miembros de CC.OO., dos miembros de UGT, dos miembros de la Federación Empresarial Cacereña y dos miembros de la Federación Empresarial Placentina, todas ellas firmantes del presente convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

A) La interpretación del presente convenio.

B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.

D) Denunciar la vigencia del presente convenio.

E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

#### Artículo 6º.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo semanal durante el año 2002 será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa en Carnaval.

En las localidades en las que existan sedes o delegaciones de cada una de las Federaciones Empresariales firmantes de este convenio, las citadas organizaciones se reunirán con los representantes de los Sindicatos firmantes, para fijar tanto las reducciones de jornada laboral libre en carnaval como las jornadas especiales de ferias y fiestas. En el resto de las localidades de la provincia

se reunirán a tales efectos las empresas afectadas con los representantes de las Centrales Sindicales firmantes de este convenio.

Se entenderá como verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.

El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

— Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

— Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

A efectos de lo previsto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes señalan que la jornada citada en el presente convenio, teniendo en cuenta todos los días y medios, días hábiles, tanto con carácter legal como convencional, supone un total de 1.768 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Calendario laboral.- Conforme establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las empresas sometidas a este convenio tendrán la obligación de elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. Dicho calendario se exhibirá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

#### Artículo 7º.- Organización y método de trabajo

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

A) La calificación del trabajo según el artículo 8º.

B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.

C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.

Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquellos existieren.

No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje de la autoridad laboral, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

A estos efectos y conforme se indica en el precepto legal antes citado, tendrán consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

A) Jornada de trabajo.

B) Horario.

C) Régimen de trabajo.

D) Sistema de remuneración.

E) Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, apartado 1A, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho dentro del mes siguiente a la modificación a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año con un máximo de nueve meses.

En materia de traslados se estará a las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8º.- Condiciones económicas

Se establece una subida del 3% en el año 2002 en los siguientes conceptos: salario base plus de transporte, las dietas, medias dietas y plus de distancia.

La tabla salarial que se acompaña al presente convenio se revisará al alza SOLAMENTE EN LO RELATIVO AL SALARIO BASE si el IPC oficial del estado español supera el citado 3% y en tantos puntos porcentuales como el citado índice supere el 3%.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1/1/02.

Para ello, la comisión paritaria se reunirá dentro de los 15 días siguientes a la publicación del IPC real del año 2002 en el BOE, fijando una nueva tabla salarial que sustituirá a la que se acompaña al presente texto del convenio.

#### Artículo 9º.- Complementos salariales

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en Julio, Diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

Previo acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, o entre los trabajadores y la empresa, en el caso de que no existe dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de los trabajadores, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

#### Artículo 10º.- Antigüedad

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5% del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de enero de 1981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 11º.- Nocturnidad, penosidad y otros

Los premios de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

#### Artículo 12º.- Licencias

Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza Laboral se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.

El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en los casos de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.
- C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la Ley.
- F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas.

#### Artículo 13º.- Dietas y viajes

Se establecen las siguientes dietas para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, e.t.c.:

Dieta completa	23,03 euros
Media dieta	12,67 euros

#### Artículo 14º.- Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al

personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

#### Artículo 15°.- Tiempo invertido en viajes al centro de trabajo

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de los trabajadores el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

#### Artículo 16°.- Plus de distancia

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir 0,19 euros por cada kilómetro que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

#### Artículo 17°.- Plus de transporte

Se establece un plus de transporte urbano en la cuantía de 0,38 euros por día de trabajo efectivo.

#### Artículo 18°.- Horas extraordinarias

1.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.

2.- Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

3.- Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

Para el cálculo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 2.380/73 de 17 de agosto y en cuya determinación se incluirán todas aquellas cantidades que dicho precepto legal considera como salario. Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75% sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

#### Artículo 19°.- Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.

Los trabajadores que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

#### Artículo 20°.- Ropas de trabajo

Se dotará a los trabajadores acogidos al presente convenio de dos monos o ropa similar de trabajo anualmente, y una tercera prenda cuando por acuerdo de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores se estime necesaria. También se dotará a primeros de año de 2 toallas y el jabón necesario.

Igualmente y en el caso de aquellos trabajadores que utilicen gafas correctoras, cuando por causa directamente relacionada con el trabajo, dichas gafas se inutilicen, la empresa asumirá el coste de sustitución.

#### Artículo 21°.- Otras mejoras económicas

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

#### Artículo 22°.- Seguridad e higiene

Los facultativos que atiendan los servicios sanitarios de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma.

Aquellas empresas que carezcan de servicios sanitarios propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores estén reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Las empresas que tengan concertado los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional u otros servicios médicos no oficiales, recabarán de las mismas que tanto los facultativos que intervengan como los medios a utilizar reúnan las suficientes características, tanto de competencias como de calidad y suficiencia de medios, al objeto de que el reconocimiento reúna las mínimas garantías de seguridad, procurando que en lo posible el reconocimiento se asimile al efectuado anteriormente en el CESSLA, comprometiéndose las organizaciones firmantes a hacer las gestiones que estén en sus manos, en orden a la consecución de que el reconocimiento médico, a que se refiere este precepto, se efectúe en un centro sanitario fijo.

#### Artículo 23º.- Prestaciones por fallecimiento e invalidez

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el B.O.P. o en D.O.E., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (20.052 EUROS).

En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

#### Artículo 24º.- Derechos sindicales

A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.

C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

#### Artículo 25º.- Inviolabilidad de la persona del trabajador

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

#### Artículo 26º.- Formación profesional

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, FORCEM, etc., los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio).

#### Artículo 27º.- Jubilación anticipada

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que se jubilen durante la vigencia del convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación voluntaria a los 60 años, 13 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 64 años, 8 mensualidades.

Las mensualidades se calcularán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

#### Artículo 28º.- Puesto de trabajo de la mujer embarazada

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

#### Artículo 29º.- Comisión de clasificación profesional

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo nacional de clasificación Profesional, se constituirá en el seno de la Comisión Paritaria de este convenio una comisión técnica para adaptar las categorías profesionales del sector a los nuevos grupos y categorías establecidos en dicho acuerdo nacional.

Disposición adicional primera.- Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional segunda.-

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el B.O.P. o en el D.O.E., serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro del mes siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Disposición adicional tercera.-

La comisión negociadora se emplaza a empezar la negociación del próximo convenio colectivo a partir del próximo mes de septiembre, debiéndose abordar, como mínimo las siguientes materias:

Empleo y contratación.

Retribuciones.

Ordenación y tiempo de trabajo.

Salud Laboral.

Disposición final.-

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en la antigua Ordenanza Laboral para las industrias siderometalúrgicas que se mantienen expresamente en vigor como derecho supletorio pactado en cuanto no haya quedado superada por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito del estado CEOE, CEPYME, UGT, CC.OO. Y CIG.

## ANEXO I. TABLA SALARIAL SIDEROMETALÚRGICAS 2002

CATEGORÍAS	Salario mensual 2.002	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.002	Información en pesetas salario mensual
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Listero	683,79	683,79	10.256,78	113.772
Almacenero	700,90	700,90	10.513,44	116.619
Chófer motociclo	676,18	676,18	10.142,65	112.506
Chófer Turismo	688,85	688,85	10.332,68	114.614
Chófer Camión y Grúas Automóviles	718,36	718,36	10.775,45	119.526
Vigilante	666,48	666,48	9.997,17	110.893
Ordenanzas y Porteros	664,55	664,55	9.968,20	110.571
Telefonista	684,77	684,77	10.271,59	113.937
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Primera	810,84	810,84	12.162,67	134.913
Jefe de Segunda	785,97	785,97	11.789,48	130.774
Oficial de Primera	753,26	753,26	11.298,91	125.332
Oficial de Segunda	729,49	729,49	10.942,28	121.376
Auxiliar	706,39	706,39	10.595,88	117.534
Viajante	729,54	729,54	10.943,15	121.386
<b>PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS</b>				
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	904,21	904,21	13.563,18	150.448
Peritos y Aparejadores	876,94	876,94	13.154,17	145.911
Maestros Industriales	777,50	777,50	11.662,51	129.365
A.T.S.	719,63	719,63	10.794,42	119.736
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>				
Jefes de Taller	818,40	818,40	12.276,03	136.171
Maestros de Taller	768,14	768,14	11.522,15	127.808
Maestro Segundo	763,28	763,28	11.449,19	126.999
Contramaestre	768,77	768,77	11.531,51	127.912
Encargado	714,37	714,37	10.715,55	118.861
Capataz Especialista	697,54	697,54	10.463,03	116.060
Capataz de Peones Ordinarios	690,07	690,07	10.351,08	114.618
<b>CATEGORÍAS POR DÍAS</b>				
	Salario Día 2.002	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.002	Información en pesetas Salario Día 2.002
Peón	22,64	679,07	10.321,92	3.766
Especialista	23,01	690,40	10.494,06	3.829
Mozo especializado de almacén	23,01	690,40	10.494,06	3.829
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>				
Oficial de Primera	24,94	748,33	11.374,64	4.150
Oficial de Segunda	24,30	728,95	11.080,01	4.043
Oficial de tercera	23,41	702,16	10.672,82	3.894

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD  
Se consideran 1.768 horas anuales

**RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio en general de la provincia de Cáceres (Expte.: 25/2002).**

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Comercio en general de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000055, de ámbito Provincial, suscrito el 23-72002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 20 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,  
(P.A. El Director General de Fomento del Empleo,  
Orden de 3 de julio de 2002, D.O.E. 11-7),  
JUAN GONZÁLEZ MENOR

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO  
EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES  
PARA LOS AÑOS 2002, 2003 Y 2004**

**Artículo preliminar**

A) El presente Convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales UGT, Comisiones Obreras y CSI-CSIF y las Federaciones Empresariales

Cacereña y Placentina, las cuales, según consta en el Acta de constitución de la Mesa Negociadora del presente Convenio, ostentan más del 50% de la representación de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los Representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 1º.- Ámbito funcional**

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los comprendidos en el artículo 3º de la antigua Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

**Artículo 2º.- Ámbito personal**

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

**Artículo 3º.- Ámbito territorial**

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Cáceres y su Provincia.

**Artículo 4º.- Ámbito temporal**

La duración del Convenio será de tres años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del año 2004.

**Artículo 5º.- Prórroga y denuncia**

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P. o en el D.O.E., el día 1 de enero de 2002, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2005, sin necesidad de denuncia escrita.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las Tablas Salariales serán actualizadas por la Comisión Paritaria del Convenio, y dentro de los 30 días siguientes a la publicación del IPC oficial de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado.

#### Artículo 6º.- Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

#### Artículo 7º.- Régimen de trabajo

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.808 horas anuales, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales, en cómputo anual.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos para el bocadillo, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

#### Artículo 8º.- Vacaciones

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la Provincia.

La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el Salario Base y aumentada por periodos por años de servicio y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el Anexo del presente Convenio.

Se procurará que las vacaciones se den entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Las vacaciones serán dadas al personal por turnos rotativos.

#### Artículo 9º.- Ferias y fiestas

En cada localidad de la Provincia, el personal disfrutará, durante un día laboral de las Ferias o Fiestas Locales, el siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos

media hora más tarde de lo habitual y se cerrarán media hora antes; ese día, por las tardes estará cerrado.

Se faculta a la Comisión Paritaria para que, a la vista de los programas festivos, fiestas locales o cualquier otra circunstancia, puedan adoptar Acuerdos en el sentido de trasladar alguna de las jornadas reducidas previstas en el párrafo anterior a otras fechas o canjearlos por días de asuntos propios.

#### Artículo 10º.- Inasistencia retribuida

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en seis días naturales.

B) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, demostrando fehacientemente la necesidad.

C) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos, se establece en tres días, más dos en caso de desplazamientos.

D) Dos días por Asuntos Propios. Estos días no podrá ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año y si terminado éste no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, tendrán derecho a su compensación en metálico.

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

##### Artículo 11º.- Salario base

Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios anexa.

Se pacta, para los tres años de vigencia del Convenio, (2002 - 2003 - y - 2004), una subida salarial, sobre el Convenio anterior, del I.P.C. real de cada uno estos años, más el 0,50%, partiendo, para el año 2002, de un 3,1%, que se abonará, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2002.

Una vez conocido el IPC. Real del 2002, se actualizarán las Tablas Salariales, abonándose, en su caso los Atrasos que correspondan, con efectos del 1 de enero de 2002. Entonces se establecerán, también las Tablas Salariales para el 2003. Cuando se conozca el IPC del 2003 se procederá igual para el 2004. Y lo mismo que se va a hacer para los Atrasos del 2002, se hará, una vez que se conozca el IPC real del 2003 y del 2004, para su abono si los hubiese.

#### Artículo 12°.- Salarios hora individual

Conforme se establece en el Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre ordenación de salarios y Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1973 que lo desarrolla, la determinación del salario hora individual se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S.H.I = (365+G) \times (S+A) / Dt.x 6,66$$

En dicha fórmula:

S.H.I. es el salario hora individual.

365 es el número de días al año.

G., es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y Beneficios.

S., es el salario base diario.

A., son los aumentos por años de servicio.

Dt., son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66., son las horas de la jornada máxima legal.

#### Artículo 13°.- Aumentos periódicos por años de servicio

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de cuatro cuatrienios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que al 9 de diciembre de 1998 hubieran devengado derechos de antigüedad que superen los cuatro cuatrienios podrán devengar un solo cuatrienio más, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de

éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aspirantado y aprendizaje.

#### Artículo 14°.- Gratificación especial por idiomas

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

#### Artículo 15°.- Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates

El personal, que, no estando clasificado como escaparartista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

#### Artículo 16°.- Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

#### Artículo 17°.- Horas extraordinarias

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la reducción de Horas Extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de la misma a través de un recargo de 10 puntos en las cotizaciones a la Seguridad Social por concepto de horas extraordinarias de forma que de este recargo un 50 por 100 corresponda al empresario y un 50 por 100 al trabajador.

Las Horas Extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten en Convenio no tendrán dicho recargo.

Para ello, se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso.

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las Horas Extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 18°.- De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Julio serán equivalentes al importe de una mensualidad cada una. Dicha gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:

La de Navidad, el día 15 de diciembre y si éste fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

La de Julio, el día 15 de julio y si éste fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 19°.- Gratificación en función de ventas o beneficios

El importe de la Paga de Beneficios será, como mínimo, de una mensualidad al año, abonándosele a razón del Salario Base, aumentos por años de servicio y el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, antes del día 15 de marzo y su importe será proporcional al tiempo de trabajo durante el mismo, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, permiso retribuido y baja temporal por accidente de trabajo.

El importe de esta paga podrá distribuirse, previo acuerdo entre empresarios y la representación legal de los trabajadores, entre las 14 pagas restantes.

Artículo 20°.- Contrato temporal

El actual Contrato “por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción” podrá tener una duración máxima de 12 meses,

(dentro de un período de 13 meses), con indemnización de 12 días, realizable en períodos de 6 meses, con indemnización proporcional al tiempo del contrato mínima de 8 días, en este caso. De estos contratos las empresas deberán “convertir en Indefinidos”, al menos, el 65% de los mismos.

La Cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en el caso de que se trate de un solo trabajador, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla de indefinidos.

Artículo 21°.- Compensación por enfermedad o accidente de trabajo

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período de tiempo, las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente Convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social en los casos antes expuestos en los años 2002 a 2004, pero si durante este período de tiempo variasen las circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación por la Comisión Paritaria correspondiente.

Artículo 22°.- Ayudas por jubilación

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en el A.N.E., así como al Decreto 13/81 de 20 de agosto.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un Complemento de Jubilación a aquellos trabajadores que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 64 años: 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 23º.- Plus “Ad personam” (antiguo plus familiar) y plus compensatorio

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el Convenio anterior, queda congelado en los valores que tenía a 31 de diciembre de 1995, de forma que a partir del 1-septiembre de 1996 no se devengará este Plus por ningún trabajador/a del sector, tal Plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá el trabajador por este Plus será el que reflejará su nómina al 31/12/1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus.

Para trabajadores que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente Plus será la señalada en la tabla adjunta como Anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de los trabajadores afectados por el Convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como ANEXO I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

Artículo 24º.- Plus de transporte

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio en las siguientes cuantías:

Para el año 2002: 2,30 euros (383 pesetas)/día de trabajo efectivo, que se actualizará una vez conocido el IPC real de ese año y que se publicará con las Tablas Salariales actualizadas con la subida pactada en este Convenio a primeros del 2003.

Para el año 2003 y para el 2004 el importe que resulte de actualizar los 2,30 euros del 2002, una vez conocido el IPC del 2002 y del 2003, incrementado con el medio punto de subida sobre dichos IPC que se ha pactado en el Convenio y que se publicará junto con las Tablas Salariales de los años 2003 y 2004.

En los tres años se abonarán los atrasos que correspondan una vez conocidos los IPC de dichos años.

Artículo 25º.- Dietas y viajes

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las siguientes cuantías en concepto de Dieta:

Año 2002: A) Media Dieta: 5,58 euros (929 pts). Dieta completa: 8,94 euros (1.488 pts). Ambas se actualizará en cuanto se conozca el IPC real del 2002, en enero del 2003, abonándose los atrasos desde el 1-enero-2002.

Para los años 2003 y 2004: Las que resulten de aplicar la subida pactada en este Convenio al importe del 2002, una vez aplicado medio punto más sobre el IPC real de ese año y que se publicará junto con las Tablas Salariales correspondientes a ese año. Siempre se abonarán los atrasos que correspondan.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las siguientes cantidades:

Para el año 2002: 0,22 euros (36 ptas.), que se actualizará una vez conocido el IPC real de ese año.

Para los años 2003 y 2004: El importe del 2002 ya actualizado, añadiéndole cada año la subida pactada en este Convenio.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26º.- Delimitación de las funciones de conductor

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio, serán las propias que establecía el artículo 16 de la antigua Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.

Aquellos conductores que estando en posesión del carnet “C” hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase “B” tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carnet “A-1” y “A-2” que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

#### Artículo 27º.- Personal con trabajo en cámaras frigoríficas

El personal que trabaje en Cámaras Frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un Plus del 20% del Salario Base de su categoría.

Este Plus no se percibirá durante las vacaciones, ni computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

#### Artículo 28º.- Personal que cursa estudios

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

#### Artículo 29º.- Garantías sindicales

Las empresas sometidas a este Convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontará de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el Sindicato.

El crédito de Horas Sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los Representantes electos del personal se fija en 19 horas mensuales.

En lo demás se estará a lo establecido en esta materia en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

#### Artículo 30º.- Comisión paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión

Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial. En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CC.OO. Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

#### CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Artículo 31º.- Dependiente mayor**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden de 24 de julio de 1971).

**Artículo 32º.- Formación profesional**

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, FORCEM etc.) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del Convenio.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito del Estado: CEOE, CEPYME, UGT, CC.OO. y CIG el 19 de diciembre de 1996 y a los que se vayan firmando para este sector.

**Artículo 33º.- Seguro de accidentes**

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

Para el año 2002: 8.500 euros (1.415.086 ptas.).

Para el año 2003 y 2004: Lo que resulte de aplicar la subida pactada en este Convenio, una vez conocidos los IPC de cada año y que se publicará con las Tablas Salariales correspondientes. Las empresas que concierten el Seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del mismo.

**Artículo 34.- Acoplamiento del personal con capacidad disminuida**

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

**Disposición adicional primera.-**

Las partes firmantes del presente Convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

**Disposición adicional segunda.-****INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en los RDL 8 y 9/1997 de 16 de mayo durante toda la vigencia del presente Convenio.

**Disposición transitoria.-**

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde primero de enero de 2002, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el B.O.P. o en el D.O.E., serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores 30 días después de la primera publicación del mismo en cualquiera de los diarios oficiales antes señalados.

**Disposición final única.-**

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el E.T., en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1996, en la Ley para la Conciliación de la Vida Familiar y demás disposiciones de general aplicación.

Si durante la vigencia del Convenio se aprobara algún otro Convenio Nacional de ámbito estatal sustitutorio de la Ordenanza Laboral del sector, se estará a dicho Convenio como derecho supletorio.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CACERES. 2002.**

NOTA: Estos conceptos se abonarán en 15 Pagas

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Salario Base mensual 2.002</b>	<b>Cuatrenio 2.002</b>	<b>Plus Compensatorio mensual (para trabajadores sin Plus Familiar al 1-9-96)</b>	<b>Plus Ad Personam mensual (para trabajadores con Plus Familiar al 1-9-96)</b>	<b>Total Salario Anual 2.002 (sin antigüedad ni pluses)</b>
<b>GRUPO I</b>					
Titulado Grado Superior	710,57	35,53	63,35	28,64	10.658,55
Titulado Grado Medio	650,46	32,52	63,35	26,21	9.756,97
<b>GRUPO II</b>					
Director	742,59	37,13	63,35	29,93	11.138,80
Jefe División	704,16	35,21	63,35	28,38	10.562,44
Jefe ó Encargado General	694,54	34,73	63,35	28,00	10.418,10
Jefe Sucursal y Supermer. Almacén ó Grupo	650,50	32,53	63,35	26,22	9.757,50
Jefe Sección o Servicio	627,66	31,38	63,35	25,29	9.414,91
Encargado Establecimien.	614,38	30,72	63,35	24,76	9.215,74
Viajante y Corredor Plaza	602,49	30,12	63,35	24,28	9.037,35
Dependiente	611,46	30,57	63,35	24,64	9.171,90
Dependiente Mayor	672,60	33,63	63,35	27,11	10.088,97
Ayudante	536,33	26,82	63,35	21,61	8.044,99
<b>GRUPO III</b>					
Director	742,59	37,13	63,35	29,93	11.138,80
Jefe de División	704,16	35,21	63,35	28,38	10.562,44
Jefe Administrativo	664,17	33,21	63,35	26,76	9.962,57
Secretario	643,28	32,16	63,35	25,93	9.649,24
Jefe Sec. Administrativo	636,86	31,84	63,35	25,66	9.552,95
Contable y Cajero	619,08	30,95	63,35	24,95	9.286,20
Oficial Administrativo	611,46	30,57	63,35	24,64	9.171,90
Auxiliar Administrativo	558,05	27,90	63,35	22,48	8.370,76
Auxi. Caja 16 a 20 años	531,22	26,56	63,35	21,41	7.968,30
Aux Caja Mayor 20 años	552,22	27,61	63,35	22,26	8.283,30
<b>GRUPO IV</b>					
Escaparartista	627,66	31,38	63,35	25,29	9.414,91
Ayudante Escaparartista	531,06	26,55	63,35	21,40	7.965,89
Visitador	559,16	27,96	63,35	22,54	8.387,40
Cortador	593,42	29,67	63,35	23,91	8.901,30
Ayudante Cortador	554,64	27,73	63,35	22,35	8.319,64
Jefe de Taller	601,44	30,07	63,35	24,24	9.021,58
Personal oficina de 1ª	594,63	29,73	63,35	23,97	8.919,52
Personal oficina de 2º	579,42	28,97	63,35	23,36	8.691,33
Personal oficina de 3ª	558,05	27,90	63,35	22,48	8.370,76
Encarg. de Mozos (Capat.	582,43	29,12	63,35	23,48	8.736,51
Mozo especializado	558,05	27,90	63,35	22,48	8.370,76
Telefonista	531,22	26,56	63,35	21,41	7.968,30
Mozo	533,20	26,66	63,35	21,46	7.997,96
<b>GRUPO V</b>					
Conserje	581,08	29,05	63,35	23,42	8.716,25
Cobrador	587,52	29,38	63,35	23,67	8.812,82
Vigilante	531,22	26,56	63,35	21,41	7.968,30
Personal de limpieza (horas)	4,01				

Nota: Se consideran 1808 horas anuales de trabajo.

Complementos, Pluses y Seguros (para todas las categorías):

Plus de Transporte (por día de trabajo efectivo): 2,30 euros (382,50 pts.) (artículo 24).

Media Dieta: 5,58 euros (929 pts.) (artículo 25).

Dieta Completa: 8,94 euros (1.488 pts.) (artículo 25).

Kilometraje (por kilómetro recorrido en vehículo propio): 0,22 euros (36 pts.) (artículo 25).

Seguro de Accidentes: 8.500 euros (artículo 31).

**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. Mirat de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la provincia de Cáceres (Expte.: 26/2002).**

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa S.A. MIRAT de transportes de viajeros por carretera, para sus trabajadores en la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000672, de ámbito Local, suscrito el 18-7-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 22 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,  
(P.A. El Director General de Fomento del Empleo,  
Orden de 3 de julio de 2002, D.O.E. 11-7),  
JUAN GONZÁLEZ MENOR

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA SUS TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo preliminar.- El presente convenio se suscribe entre los delegados de personal en representación de los trabajadores y la representación de la empresa por la patronal.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El presente convenio tiene carácter de empresa y regirá, por tanto, en los centros de trabajo de SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT para todo su personal incluido en la actividad de Transportes de Viajeros por Carretera, en la provincia de Cáceres.

Artículo 2º.- Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002 cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.P., y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 3º.- Concurrencias del convenio

El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante el año 2002. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda, otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

Artículo 4º.- Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 5º.- Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ordenanza Laboral aplicable.

Artículo 6º.- Denuncia

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2003, sin necesidad de comunicación por escrito.

**Artículo 7º.- Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

**Artículo 8º.- Condiciones económicas**

Salarios. Desde 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del mismo año, serán de aplicación las tablas salariales que figuran en el anexo del presente convenio.

**Artículo 9º.- Antigüedad**

Queda congelada la antigüedad para todos los trabajadores afectados por este convenio, de forma que, a partir de este momento, no se devengarán cantidades nuevas por este concepto, y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

**Artículo 10º.- Gratificaciones extraordinarias**

Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera, y el 31 de diciembre los dos restantes, si bien el pago efectivo de las mismas se realizará entre el 15 y 20 de julio, 15 y 20 de diciembre y 15 y 20 de marzo respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año percibirán la parte proporcional de las Gratificaciones Extraordinarias que les corresponda en razón del tiempo de servicio.

**Artículo 11º.- Quebranto de moneda**

Los trabajadores que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables y por ello percibirán una indemnización mensual de 18,03 €.

Cobrarán el total mensual fijado en el apartado anterior, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción, como mínimo durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobrará como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

**Artículo 12º.- Plus de transporte**

Se establece la cantidad de 60,10 € mensuales en concepto de plus de transporte para todo el personal afectado por este convenio.

**Artículo 13º.- Dietas**

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

1.- TRANSPORTES REGULARES: 19,83 €, distribuidas de la siguiente forma: 6,61 € para comida e igual cantidad para cada cena y para alojamiento y desayuno.

**2.- TRANSPORTES DISCRECIONALES:**

a) Servicios dentro del territorio nacional y Portugal: 36,06 € siempre que no se pernocte o esté incluido en BONO, 48,08 € siempre que se pernocte y no vaya incluido en BONO, distribuidas de la siguiente forma: 30% para comida e igual cantidad para la cena y 40% para alojamiento y desayuno.

b) Servicios internacionales excluido Portugal: 60,10 € o gastos a justificar más 12,02 € en concepto de gastos de bolsillo.

3.- El devengo de la dieta se produce de la siguiente forma: Comida cuando los conductores regresen a su residencia después de las 14 horas. Cena cuando el regreso a su residencia sea después de las 22 horas, y pernoctación cuando el conductor no pernocte en su residencia o llegue a la misma después de las 0,00 horas.

4.- La empresa queda facultada en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corra con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso la empresa, para los servicios discrecionales, abonará a los operarios desplazados la cantidad de 7,81 € diarias para gastos de bolsillo o pequeños gastos.

5.- Las nuevas dietas entrarán en vigor con efectos de la firma del convenio, sin que tengan efectos retroactivos.

**Artículo 14º.- Jornada de trabajo**

La jornada laboral de trabajo para el personal afectado por este convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida.

El cómputo de la jornada se hará bimensualmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bimensuales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

El máximo de conducción continuada y pausas obligatorias será el establecido por Ley en cada momento. La duración de esta

pausa será establecida de acuerdo con los itinerarios y condiciones procurando que coincida con las horas de comida, etc.

Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la Ley.

#### Artículo 15°.- Horas de espera y presencia

Las horas de espera y presencia se abonarán por los importes que se fijan en la siguiente escala:

Conductor sin antigüedad	a	4,21 €
Conductor con 5% antigüedad	a	4,21 €
Conductor con 10% antigüedad	a	4,41 €
Conductor con 20% antigüedad	a	4,81 €
Conductor con 30% antigüedad	a	5,10 €
Conductor con 40% antigüedad	a	5,56 €
Conductor con 50% antigüedad	a	5,86 €
Conductor con 60% antigüedad	a	6,41 €

Tal y como prevé la Ordenanza del sector y el Decreto de 7 de mayo de 1976, para los transportes regulares las esperas en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, tanto si las empresas tienen en ellas garajes como si no los tienen, deben ser computadas como de trabajo siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante dichas horas de espera deberán computarse por la mitad. En ningún caso estas horas tendrán el carácter de extraordinarias.

Se deducirá una hora del tiempo de espera a aquellos trabajadores que encontrándose fuera de su domicilio devenguen la dieta de comida.

#### Artículo 16°.- Toma y deje del servicio

Por este concepto se computarán para el personal de movimiento 1 hora diaria como de trabajo efectivo, siendo como prevé la Ordenanza del sector, llevando, además, consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo.

Se considerará la jornada laboral comprendida entre la introducción de la llave de contacto en el vehículo hasta que es retirada por el trabajador para irse a su domicilio.

De dicho tiempo se considerará como tiempo efectivo de trabajo las horas de volante y 1 hora por los conceptos de toma y deje el servicio.

**VENTA DE BILLETES.-** Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla, se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.

#### Artículo 17°.- Calendario laboral

En esta materia se estará a lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto 1/1986, que perceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

#### Artículo 18°.- Vacaciones anuales

El personal sometido al presente convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales. Este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, a razón del salario base, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

**CALENDARIO DE VACACIONES:** En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, la empresa y los representantes de los trabajadores elaborarán, de común acuerdo, el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

#### Artículo 19°.- Asignación de servicio

Por razones de seguridad los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos de largo recorrido, y a la inversa, los conductores que hayan realizado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo a continuación, servicios diurnos de largo recorrido.

#### Artículo 20°.- Descanso semanal

Será de un día y medio ininterrumpido a disfrutar en la forma establecida en el Decreto 2001 y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, teniendo en cuenta que podrán acumularse como máximo bisemanalmente.

El descanso semanal obligatorio no será sustituible por compensación económica.

#### Artículo 21°.- Horas extraordinarias

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

#### Artículo 22°.- Plus de nocturnidad

Los trabajadores que realicen su jornada laboral durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base.

**Artículo 23°.- Incapacidad laboral transitoria**

En los casos de baja por accidente laboral, la empresa completará al trabajador afectado a partir del 16° día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.L.T. hasta alcanzar el 100% del salario base convenio, más antigüedad.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, la empresa abonará al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la presentación de I.L.T. hasta totalizar el 100% del salario base más antigüedad, desde el día de la baja hasta el alta hospitalaria.

**Artículo 24°.- Seguro colectivo de accidentes**

La empresa concertará en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el B.O.P., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de 24.040,48 € como mínimo.

La empresa en todo caso queda exenta de responsabilidad en caso de quiebra de la Compañía tomadora del seguro.

**Artículo 25°.- Jubilación anticipada**

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este convenio, su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base más antigüedad.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de 3 meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

**Artículo 26°.- Reconocimiento médico**

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un reconocimiento médico anual obligatorio. El tiempo invertido para dicho reconocimiento será por cuenta de la empresa, hasta el

límite de una jornada laboral, facilitando la empresa los medios de transporte necesarios.

**Artículo 27°.- Retirada del carnet de conducir**

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente con motivo de una infracción de tráfico, siempre que se produzca manejando algún vehículo de la empresa o de su propiedad, cuando lo utilice en funciones de trabajo, y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva del puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1.- En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.

2.- En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva del puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

**Artículo 28°.- Multas**

Las multas impuestas como consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte, serán abonadas por la empresa.

Las que sean consecuencia de infracciones al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

**Artículo 29°.- Uniformidad**

La empresa en cumplimiento de las normas vigentes en esta materia entregará para el año 2002 las siguientes prendas:

1 pantalón de verano, 1 pantalón de invierno, 2 camisas de verano y 2 camisas de invierno al año y 1 jersey cada dos años, coincidiendo con los años pares, 1 casaca cada 4 años, coincidiendo con los años impares.

#### Artículo 30º.- Derechos sindicales

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985.

La empresa facilitará a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas, para el normal desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 31º.- Licencias

La empresa concederá licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

- A) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) 2 días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y 2 días, así mismo, de licencia en caso de enfermedad común con hospitalización de padres, esposa, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- C) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja) respectivamente, no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas.

#### Artículo 32º.- Régimen disciplinario

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.

Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

#### Artículo 33º.- Faltas leves:

1.- Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán graves; calificación que también merecerá una sola falta de puntualidad que afectare a los servicios de movimiento.

2.- No comunicar a la empresa la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa con la necesaria antelación para poder ser sustituido, si el productor no pertenece al servicio de movimiento; en caso de pertenecer a movimiento, la falta será grave.

Se exceptúan los supuestos en que exista causa plenamente justificada de imposibilidad manifiesta de avisar con antelación para ser sustituido en el servicio.

3.- El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario podrá ser considerado grave.

4.- Descuidos o negligencias de pequeña consideración en la conservación del material, o bien en la conservación de la uniformidad y prendas recibidas de la empresa.

5.- La incorrección en las relaciones con los usuarios.

6.- La no utilización de la uniformidad de la empresa.

7.- Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será grave.

8.- El retraso de uno a tres días en la entrega de la liquidación diaria.

**Artículo 34°.- Faltas graves:**

- 1.- Más de tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán muy graves; calificación que también merecerán dos faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
- 2.- Faltar al trabajo dos días, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será muy grave.
- 3.- La desobediencia injustificada, por motivos laborales, a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
- 4.- La alegación de causas falsas para las licencias.
- 5.- La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 6.- Las imprudencias o negligencias en acto de servicio, siempre que no estén comprendidas en el grupo de calificación de faltas muy graves. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- 7.- Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- 8.- Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- 9.- El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concurra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
- 10.- El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.
- 11.- El retraso de cuatro a seis días en la entrega de la liquidación diaria.
- 12.- Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

**Artículo 35°.- Faltas muy graves:**

- 1.- Más de seis faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. También merecerán esta calificación tres faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
- 2.- Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.
- 3.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.
- 4.- Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- 5.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad a las gestiones encomendadas.
- 6.- El hurto, robo, estafa o malversación, ya sea a los compañeros de trabajo, a la empresa o a otras personas, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la empresa o en cualquier otro lugar, si es en acto de servicio.
- 7.- Violar el secreto de la correspondencia o bien revelar documentos o datos reservados de la empresa.
- 8.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 9.- La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo. La embriaguez, esporádica o no, en el personal de conducción, aunque no repercuta negativamente en su trabajo.
- 10.- El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuere causa de accidente.
- 11.- La imprudencia o negligencia en acto de servicio, si implica-se riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 12.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

13.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que se comete esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase, por cuenta propia o ajena. También cometerá esta falta el que prolongue maliciosamente la situación de baja por enfermedad o accidente.

14.- La alegación de causas falsas para licencias o permisos.

15.- Las discusiones violentas con los usuarios o las agresiones a los mismos.

16.- Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17.- La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.

18.- La percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.

19.- El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del periodo de doce meses, será causa de que se clasifique en el grupo superior.

Artículo 36°.- Sanciones:

a) Por faltas LEVES:

Amonestación verbal o escrita.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días.

c) Por faltas MUY GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses.

Despido.

Artículo 37°.- Prescripción de las faltas:

Las faltas cometidas por los trabajadores prescriben a los 10 días hábiles las LEVES; a los 20 días hábiles las GRAVES; y a los 60 días hábiles las MUY GRAVES, contados los días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38°.- Comisión mixta

Se constituye una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio, compuesta paritariamente por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, quienes, de entre ellos, elegirán un Secretario.

La Comisión estará constituida:

Por la parte económica:

D. Andrés Rolo Mendoza

D. Victoriano Tendero Niño

Por la parte social:

D. Antonio José Campos Barrado

D. Luis Catalán González

D. Ángel Caballero Portillo

Las partes convienen en someter a esta Comisión cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del convenio, para que esta Comisión Mixta emita su informe como trámite antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**ANEXO I****RETRIBUCIONES FIJAS 2002**

Categorías	Salario base mes para calculo de antigüedad	Salario base mes 2002	Total anual sin antigüedad
Jefe de servicio	665,19	858,52	12.877,80
Jefe de sección	444,41	587,13	8.806,95
Jefe de negociado	444,41	587,13	8.806,95
Oficial de primera	443,35	585,84	8.787,60
Oficial de segunda	443,35	585,84	8.787,60
Auxiliar	443,35	585,84	8.787,60
Jefe de administración	444,54	594,07	8.911,05
Inspector	444,54	594,07	8.911,05
Conductor	444,54	587,79	8.861,85
Cobrador	437,06	578,08	8.671,20
Taquillero (factor)	437,06	578,08	8.671,20
Jefe de taller	445,54	588,54	8.828,10
Oficial de 1º	444,54	587,79	8.861,85
Oficial de 2º	442,36	584,60	9.353,60
Oficial de 3º	442,36	584,60	9.353,60
Mozo lavacoches y engrasador	439,96	581,66	8.724,90

Conductor perceptor: 4,45 € por día de trabajo en servicio regular

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2002, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 29 de agosto de 2002, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.*

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de

la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 29 de agosto de 2002, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida a 30 de agosto de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA**

### ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

(D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

**Entidad: ATEDEFEX**

**CURSO N°: 1485. GARGUERA. 01/03/2001 A 07/03/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
7383070R	ALONSO LLORENTE	FELICIANO
7352503R	COLLAZOS HERRERO	MAXIMO
7375296R	CRUZ COLLAZOS	ANASTASIO
7383412K	GARRIDO MARTIN	ANGEL
7383413E	GARRIDO MARTIN	PERFECTA
6873947Y	GARRIDO NUÑEZ	VALERIO
7423839Z	HERNADEZ GARRIDO	IRENE
7412255E	HERRERO LLORENTE	JOSE
7357636M	LLORENTE ALONSO	VICTOR SEVILIANO
7403404A	LLORENTE COLLAZOS	JULIA
11769139Q	LLORENTE GARRIDO	SARA
7377964R	LOPEZ NUÑEZ	CIPRIANO
11767787K	MANZANO BLAZQUEZ	JOSE LUIS
7421845K	MANZANO VALDEON	VICENTE
7351972E	MUÑOZ MUÑOZ	RAFAEL
11764610H	MUÑOZ SANCHEZ	CARMELIA
7355680G	PEREZ ALONSO	SICINIO GREGORIO
76108301J	PRIETO PANIAGUA	MARIA CONCEPCION
7411068P	SANCHEZ COLLAZOS	EULALIA
7410170F	SANCHEZ MARTIN	ENRIQUETA
7357490C	VEGA ALONSO	DIEGO
7353018X	VEGA ALONSO	EDUARDO
7383849K	VEGA CALLE	HELIODORA

**Entidad: UPA EXTREMADURA****CURSO N°: 1411. BADAJOZ. 23/04/2001 A 27/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
8399534A	BARRERO MONTAÑO	GREGORIO
76244028V	BARROSO DORADO	ANTONIO
8866555D	GÓMEZ DEL AGUILA	ROBERTO LUIS
8830512F	GONZALEZ HERMOSEL	EMILIO
8770880Z	JIMENEZ SANTOS	DIONISIO
8780296T	LEYVA GALEANO	PEDRO MARCO
8747188N	MARTINEZ HERNANDEZ	FELICIANO
8757318E	MATEOS TELLEZ	JOSE
80017856M	MAYO SANCHEZ	JUAN
8685998W	MORENO LENCERO	JOSE
8824281D	MORENO REYES	CRESCENCIO
8849060V	NUÑEZ BECERRA	FCO. JAVIER
8869021Z	QUIROS VAZQUEZ	MANUEL
8854903H	QUIROS VAZQUEZ	PEDRO
8557695Q	RODRIGUEZ GALLARDO	AGUSTIN
8847047M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DANIEL
8818517H	SORRIBAS BATALLER	LUIS
80067113L	VALLE BRACADAS	JUAN
8810782B	VELLARINO DEL BARCO	MARIA LUZ
8740289J	ZARALLO GARCIA	JUAN

**CURSO N°: 953. GUADALUPE. 07/05/2001 A 11/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
75976405E	ALVAREZ CHICO	JUAN FCO.
6745329G	BARBA AGUADO	JULIAN
6883228H	CANO MORENO	JUAN FCO.
6745164T	CORDERO MORENO	DOMINGO
6862066Q	GARCIA ACEITUNO	TOMAS
7420010A	GARCIA CASTRO	JUSTO
75976418N	GONZALEZ BALTASAR	MARIA
6965080J	JORGE ANDRES	ANTONIO
6861246R	LEZA VIÑUELAS	PRUDENCIO
6952636N	MONTES CIEZA	FERNANDO
6861342M	MONTES PORRAS	JOSE
6977727X	MUÑOZ ISABEL	AGUSTIN
75984153L	PEINADO OLMEDA	ROMAN
76012623S	PORRAS ALONSO	JACINTO
6744763J	PRIETO MACHUCA	JUAN
7014269M	RAMIRO ALONSO	TOMAS
75994936S	REGADERA PODEROSO	JUSTO
6744501G	RODRIGUEZ REINOSO	LEONCIO

6933549S	SANCHEZ TELLO	JUAN
6959553Y	SERRANO MORENO	JOAQUIN
52962658Y	TENA GONZALO	PEDRO JOSE
28952765C	TIZON PODEROSO	FCO. JAVIER
72770440G	VALLES RUIZ	ANASTASIO MIGUEL
30475906D	VILLALBA BAUTISTA	JUAN JOSE

**CURSO N° 957. ORELLANA DE LA SIERRA 16/05/2001 A 22/05/2001  
(BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
8609199T	CABEZAS RISCO	GABRIEL
76231135G	CARRASCO RODRIGUEZ	JUAN
8612490W	CARRASCO SANCHEZ	MANUEL
1583922G	CARRASCO SANCHEZ	RAFAEL
34772325M	CORRALIZA GALIANO	FRANCISCO
8611512J	CORRALIZA GOMEZ	ANTONIO
8742905F	CORRALIZA SANCHEZ	JOSE MANUEL
76194925L	CORRALIZA SANCHEZ	MANUEL
76182078Y	CORRALIZA SANCHEZ	VICENTE
8607220E	DIAZ DIAZ	MIGUEL
2032729N	GOMEZ DIAZ	ANGEL
8611521E	GOMEZ DIAZ	ANTONIO
53266743P	GOMEZ RISCO	ANDRES MANUEL
8614124A	GOMEZ TELLO	FABIAN
80061226C	RISCO RISCO	TOMAS
76182071E	RISCO SANCHEZ	ANGEL
33990593C	RISCO SANCHEZ	JUAN PEDRO
52964619N	RUIZ ALCANTARA	JOSE MIGUEL
8611503G	SANCHEZ GARCIA	MIGUEL
8609392D	SANCHEZ GIL	ALFONSO
8607947J	SANCHEZ RISCO	FULGENCIO
8614115V	SANCHEZ RISCO	MIGUEL
8611468S	SANCHEZ SANCHEZ	VICENTE
76194646Q	TELLO RISCO	JOSE

**CURSO N°: 959. GUADALUPE 14/05/2001 A 18/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
6883511W	BALTASAR ALVAREZ	ANTONIO
6745346K	BAÑOS SANCHEZ	ANGEL
6745459L	BAUTISTA BELVIS	ANTONIO
76018902S	CARDENAS CARPENTE	JOSE LUIS
6930165N	CARDENAS SANCHEZ	MANUEL
76020245R	FERNANDEZ FERNANDEZ	PEDRO JOSE

6744498R	GONZALO LEZA	DOMINGO
6991530J	HERNANDEZ ALONSO	JUAN MANUEL
503324S	HUERTAS MARTINEZ	JOSE LUIS
6991255Z	JORGE PABLO	MANUEL
75974938G	MONTES CIEZA	ANTONIO
6861097J	PEINADO OLMEDA	NEMESIA
76018825F	PEINADO REINOSO	JOAQUIN
6764206K	PODEROSO LOZANO	HONORIO
7004451P	RAMIRO ALONSO	PEDRO
52966864A	RIOS CUIEL	GREGORIO
6930527Y	RIVAS LOPEZ	MANUEL
6963434T	RIVERO BARBA	FRANCISCO
6958002L	RODRIGUEZ PEREZ	LUIS MIGUEL
76008111B	RODRIGUEZ SIERRA	FRANCISCO
6938460G	RODRIGUEZ VILLA	JUAN JOSE
76018811Q	SANCHEZ ENCINAS	JUAN FCO.
6958357Y	SANCHEZ GUADALUPE	JOSE ANTONIO
6744782D	TELLO EXPOSITO	VICENTE
4163221Z	VINCENT CORDERO	JOSE LUIS
6861727E	LEZA DAVILA	ANDRES

**CURSO N°: 936. LLERA. 23/04/2001 A 27/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
34782223J	BARRIOS RICO	Mª DEL AMOR
80037705M	BAZO CASTRO	LORENZA
33975820J	CALURANO CARRASCO	Mª DEL CARMEN
44787416E	CARRASCO GARCIA	ANA ISABEL
44776084Y	CARRASCO GARCIA	ROCIO
80026956C	FERNANDEZ MACIAS	Mª GRACIA
76252759P	GALLEGO VALCARCEL	ANA
8689262T	GONZALEZ MACIAS	GUILLERMA
1929644J	GONZALEZ MONTAÑO	Mª DE LOS ANGEL
76252085R	GONZALEZ MONTAÑO	PURIFICACIÓN
44781653D	GUTIERREZ GONZALEZ	Mª BELEN
34777360A	GUTIERREZ ORTIZ	Mª DEL CARMEN
80037737Z	GUTIERREZ PACHON	ISABEL Mª
8881457F	GUTIERREZ TORREJON	ANA Mª
34775251X	LIAÑO GUTIERREZ	ANA Mª
76252735F	MARTIN GUTIERREZ	Mª VICTORIA
8849612V	OLIVERA DE CARRERA	Mª JOSE
76247791P	ORTIZ ORTIZ	Mª GRACIA
33978930H	PACHON GONZALEZ	EULALIA
33978901N	RAJO FLORES	Mª FLOR
44776726G	RICO ORTIZ	Mª JOSE
8689827J	RICO RICO	JOSEFA
76247782E	SIÑUELA PEÑA	FILOMENA
33975465A	VILLANUEVA BAZO	PAULINA

**CURSO N°:937. HELECHOSA DE LOS MONTES. 23/04/2001 A 27/04/2001  
(BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
4153721J	ALGABA GARRIDO	BASILIO
2494174P	FERNANDEZ CEREZO	JOSE MIGUEL
76213524B	FERNANDEZ FABIAN	WALDO
4169005W	FERNANDEZ FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
4186578A	FERNANDEZ RAMIRO	JOSE MARIA
80058987N	FERNANDEZ VILLA	JESUS
76213485H	GARRIDO HORCAJO	FELIPE
8719701X	GARRIDO TRIGUERO	RUFINO
38418232K	GASCO ALMAZAN	PEDRO
50030047X	MUÑOZ CAMACHO	JOSE ANTONIO
76184127P	MUÑOZ ESPINOSA	JUAN FLORENCIO
52356954F	PLAZA MUÑOZ	CIPRIANO
8719592Q	PLAZA PESQUERO	CIPRIANO
76230506L	PLAZA SANCHEZ	FELICIANO
76242346Z	SANCHEZ VILLA	ANDRES
76230504V	SANCHEZ VILLA	JACINTO

**CURSO N°: 939. CAMINOMORISCO. 23/04/2001 A 27/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
11782996G	APARICIO MARTÍN	JOSÉ ANTONIO
37724653F	APARICIO MARTÍN	LUCILA
6889709J	CABALLERO MOHEDANO	ISAAC
76117696R	CALETRIO MARTÍN	JOSÉ ANTONIO
44408594X	CASTELLANO MARTÍN	FRANCISCO
15913643N	FERREIRA CANADO	Mª MATILDE
7436414P	GÓMEZ DOMÍNGUEZ	MIGUEL
7381789P	GÓMEZ DOMÍNGUEZ	TEOFILO
7373677S	GÓMEZ GÓMEZ	EMILIO
7450390T	IGLESIAS EXPÓSITO	ASUNCIÓN
76110960G	IGLESIAS IGLESIAS	AMABLE
7381176Q	IGLESIAS SÁNCHEZ	PRETESTATO
7435057P	JAVIER CAMBERO	JOSÉ LUÍS
44638184Z	MARTÍN IGLESIAS	RUBÉN
7373875Y	MARTÍN IGLESIAS	EDUARDO
76090452N	MARTÍN IGLESIAS	GERMÁN
76102726G	MARTÍN MARTÍN	ELOY
76109118W	MARTÍN MARTÍN	JOSÉ Mª
15346724C	MARTÍN MARTÍN	MANUEL
11768066R	MORIANO DOMÍNGUEZ	JOSÉ JAVIER
7373414M	PALOMO BLANCO	AURELIANO
76102682Y	PUERTAS AZABAL	FELISA
11359145C	RIVAS GARCÍA	JOSÉ RAMÓN
7373871W	SÁNCHEZ MARTÍN	JULIO

**CURSO N°:1413. JARAIZ DE LA VERA. 16/04/2001 A 02/04/2001. (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7430321X	ARJONA SERRADILLA	FRANCISCO
7451035R	CASTILLO HERRERO	JOSE ANTONIO
76125493R	CASTILLO MUÑOZ	ANGEL
76112110G	CEPEDA TORNERO	JOSE JAIRO
2475178X	CRUZ MATEOS	JUAN
76117852L	CRUZ PACHECO	JOSE RAUL
11761733Q	GILARTE FERNANDEZ	MANUELA
11780715T	HERNANDEZ LOPEZ	MARIA DEL PUERTO
44408143L	HERNANDEZ MARTIN	FRANCISCO JAVIER
11769223P	HERNADEZ TOVAR	JOSE LUIS
76110226Y	JIMENEZ BERNAL	JOSE
44410016Y	LOPEZ DIAZ	EMILIO JOSE
76117307A	LOPEZ DIAZ	MARIA SOLEDAD
76091039R	MARTIN ALEGRE	FERNANDO
11779986F	NEVADO GRANADO	MARIA JULIA
11762236J	NEVADO GRANADO	MARIA SOLEDAD
76125200F	NEVADO MARTIN	ANGEL
76130141A	PARRON MARTIN	MARIA VICTORIA
44403231Y	PEÑA JIMENEZ	TOMAS
76104414J	PORTALATIN HERNADEZ	JESUS
11783222T	ROMERO ARJONA	CLARA ESPERANZA
11783007S	SANCHEZ GRANADO	MARIA CARMEN
11776362V	SANCHEZ MORENO	JOSE ANTONIO
7446725S	TORNERO PEREZ	VICENTE
7446194J	VELIZ MUÑOZ	ISABEL

**CURSO N°:1414. ROBLLEDILLO DE LA VERA. 23/04/2001 A 27/04/2001. (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7423943A	CASTAÑO CASTAÑO	EUSEBIA
7325533X	CASTAÑO MARTIN	JOSE
44402968L	CASTAÑO TOMAS	ANTONIO
7440730T	CASTAÑO ZABALA	JOSE ANTONIO

8863091H	COLLADO PINO	JESUS
76098094H	CORREAS CORREAS	ANTONIO
28970771V	CORREAS MARTIN	JOSE
76111421M	DIAZ PASCUAL	MIGUEL
7387470P	IBAÑEZ IBAÑEZ	JULIAN
7392752T	MARTIN NAVAS	RICARDO
1689215A	MELADO ESTARAS	RICARDO
7392820E	MONTERO NUEVO	RUFINO
76094269B	MONTERO ZABALA	ISABEL
50661908S	TIMON RAMOS	JUSTO
76098091S	VERA ZABALA	MARIA
76098070V	ZABALA MARTIN	FELIX
7392739X	ZABALA MARTIN	GREGORIO
7392877X	ZABALA MIRANDA	FELICIANO

**CURSO N°:1412. CASAR DE PALOMERO. 30/04/2001 A 07/05/2001. (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7386158F	BEJAR MARTINEZ	EMILIANO
50398174E	BEJAR TALAVAN	DIONISIO
7410495X	BLASCO PALOMO	JOSE
7429499Q	DOMINGUEZ MARTIN	GREGORIA
76103508G	GONZALEZ MARTIN	CELEDONIO
7384302Z	GONZALEZ NOTA	AMADO
7403102T	HERNANDEZ CALVO	ESTEBAN
1059114X	IGLESIAS ANGULO	PEDRO
76101020T	JIMENEZ HERNANDEZ	JOSE
76118372X	JIMENEZ VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER
76105533M	MANZANO BLANCO	FELIPE
7377292L	MANZANO MANZANO	AGUSTIN
7377285N	MARTIN BLAZQUEZ	FLORENTINO
7403114N	MARTIN DOMINGUEZ	MANUEL
7377004F	MARTIN HERNANDEZ	ANGEL
44406593X	MARTIN PARADANTA	JORGE
76097390G	MOHEDANO BLANCO	JESUS
50653994J	MOHEDANO GONZALEZ	JOSE
76094844B	PARADANTA TERRON	CANDIDO
7365833Z	PASTOR JIMENEZ	JUAN
44408752F	PLATA MARTIN	JOSE MANUEL

7377203E	RUIZ DOMINGUEZ	PABLO
7841952X	SANCHEZ GONZALEZ	JAIME
7413296M	SIERRO GONZALEZ	ANTONIO
7403108Y	VASCO BOTE	ANACLETO

**CURSO N°:843. VALDEIÑIGOS. 23/02/2001 A 01/03/2001. (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7405564R	ALONSO MARTIN	ANTOLIN
44408289G	ALVAREZ GARCIA	SANTIAGO
7405559L	ALVAREZ TERRON	SANTIAGO
7451585E	CARDADOR VEGA	MARIA ASUNCION
11771341X	DIAZ ANTON	MARIA DEL CARMEN
44405745J	GARZON IÑIGO	ROSA MARIA
76091606Q	GOMEZ PEREZ	MANUEL
76122701S	IGLESIAS SANCHEZ	ZAIDA
76122522C	JAVIER MARTIN	JOSE ANTONIO
76106013W	JAVIER SANCHEZ	ANTONIO
44400572S	LANCIANO DOMINGUEZ	AGUSTIN
51662950M	LANCIANO DOMINGUEZ	JESUS
76121981P	LANCIANO DOMINGUEZ	MARIA BEATRIZ
11770662K	MARTIN JIMENEZ	LUCAS
44409770J	MARTIN NEVADO	ELISA
76100246P	MENDEZ ALEGRE	ARTURO
11765332G	PANIAGUA GARCIA	MARINA
7433681N	SALGADO GARCIA	VICTORIANO
76121555L	SANCHEZ GARCIA	DANIEL
76121554H	SANCHEZ GARCIA	MONICA
76106033E	SANCHEZ JULIAN	DIMAS SEVERIANO
11784533T	SANCHEZ JULIAN	MARIA PILAR
11767652R	SIERRA MUÑOZ	MARIA
76113350W	TERRON SUAREZ	EFREN

**CURSO N°:844. BALBOA. 26/02/2001 A 02/03/2001. (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
8830705Q	ABELA VELARDA	ANGEL
8802231Q	ABELA VELARDA	JOSE
8765635J	CAMELLO CHARNECO	CARLOS
8757927X	CAMELLO CHARNECO	FRANCISCO

8849261B	CAMELLO RODRIGUEZ	CARLOS
8856767L	CAMELLO RUBIO	FRANCISCO
8856768C	CAMELLO RUBIO	JUAN CARLOS
8718437B	DELGADO MANDOME	JUAN
11763780Q	DUARTE MARTIN	FERNANDO
8849508M	DURAN GAMERO	JUAN ANTONIO
8872511P	FERNANDEZ CANTERO	JUAN PEDRO
8835018M	FERNANDEZ MONTESINOS	PEDRO MANUEL
8735521Y	GARCIA ROMAN	ANTONIO
8762459B	MANSO ORTEGA	TOMAS
8732412W	MORCILLO PRUDENCIO	JESUS
8751294R	PARRA PASCUA	NEMESIO
8749802G	QUINTERO BLANCO	ANTONIO
8780808Y	RODRIGUEZ CARVAJAL	LUIS
40555694R	ROMAN DONCEL	EULOGIO
8813372W	SANCHEZ RAMOS	LUIS
8816763N	ZAMORA PEREZ	EUSEBIO

**Entidad: ASAJA EXTREMADURA****CURSO N°:1464. TORNAVACAS 02/04/2001 A 06/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
102457S	ALMAGRO BARAJAS	GREGORIO
11763612D	BAENA JIMENEZ	CARLOS
7398148Z	BARDON SANTIAGO	ZENON
76120870R	BARROSO PELAZ	JOHANA
76100613F	BERMEJO HERNANDEZ	DARIA
7340118J	BERMEJO HERNANDEZ	JESUS
7370684N	COBOS LUCEIRO	VIRGILIO
2148293R	CRESPO LLANEZ	FRANCISCO
76090132Z	CRUZ ARENAS	BIENVENIDA
76126795S	DOMINGUEZ SANCHEZ	MARIA VICTORIA
11766179T	GARCIA HERNANDEZ	CARMEN
11771220G	GARCIA HERNANDEZ	JESUS
44408623Q	GOMEZ HERNANDEZ	ALMUDENA
7426994H	GONZALEZ APARICIO	URBANO
7444317E	HERNANDEZ PEREZ	FRANCISCO
7406858F	MARCOS SANCHEZ	SOCORRO
70799391D	MARTIN DOMINGUEZ	INMACULADA
76090048E	MARTIN PEREIRA	LUIS

7370734Q	MARTIN SANTIAGO	TELESFORO
7340071N	NUÑEZ DE AVILA	JULIAN
11777761J	SANCHEZ MARTIN	JUAN CARLOS
7370651W	SANCHEZ VAQUERO	FRANCISCO
2496988Q	VAQUERO CUESTA	JUANA
76108557Q	YUSTAS MUÑOZ	MARIA NIEVES

**CURSO N°:1474. TALARRUBIAS 23/04/2001 A 27/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
8600758T	BENITEZ PEREZ	DEMETRIO
8610189R	CANO CARRASCO	CANDIDO
76230931F	CANO SANCHEZ	VALENTIN
50007145Q	CARRASCO RODRIGUEZ	EUGENIO
76182357D	FERNANDEZ BEJARANO	PABLO
9165272W	FERNANDEZ RAYO	PABLO
8661188D	GALLEGO RAYO	JUAN FCO.
76193252W	GODOY RODRIGUEZ	TEODORO
76217176Y	GUERRERO GARCIA	EMILIO
76182329G	LUENGO CABELLO	AGUSTIN
76193088E	MARIN CERRATO	PEDRO
76192440H	MARTIN CORTIJO	JOSE
8602486A	MAYORAL GARCIA	JUAN JOSE
79305022X	MOLANO SANCHEZ	FELIPE SIMON
8600691W	MUÑOZ MAYORAL	LAUREANO
76182247Z	MUÑOZ PECOS	VICTOR
5369602E	MUÑOZ CABANILLAS	M* JOSEFA
76182290B	PRIETO SANCHEZ	FRANCISCO
8601234Q	RAMIRO GALLEGO	ANGEL
76193148J	RAYO LOPEZ	CLEMENTE
8591312F	RISCO CARDEÑOSA	PABLO
5409219X	SANCHEZ VALSERA	CLAUDIO FCO.
8600755C	SERRANO NIETO	FERNANDO
52359098N	UTERO LEDESMA	PEDRO JAVIER
9183808T	UTRERO LEDESMA	JUAN ELOY

**CURSO N°:1473. CALERA DE LEON 28/05/2001 A 01/06/2001**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
44783020L	ARTERO GORDITO	JAVIER
76246231N	ARTERO GORDITO	JOSE MANUEL
76251793P	ARTERO GORDITO	JUAN CARLOS
76251781L	BALSERA ARTERO	LUCIANO
80011740F	BALSERA FERNANDEZ	FRANCISCO
80062655T	BLANCO BAÑOS	DAVID
7255108B	CUBERO DIAZ	CARLOS
80062660M	GALAN BAÑOS	JOSE
8884460C	HOYOS SANCHEZ	ANTONIO
34780541X	LOPEZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
8884481H	RIVERA DORADO	JUAN JOSE
8361827Q	ZAPATA LOPEZ	ANSELMO
44782206X	ZAPATA MEGIAS	JOAQUIN

**Entidad: UNEXCA****CURSO N°: 1440. SANTIBÁÑEZ EL ALTO. 04/04/2001 A 10/04/2001  
(BASICO)**

D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE
44401387W	ALCÓN DOMÍNGUEZ	Mª VALDEFUENTES
7457906H	BLANCO BONILLA	DANIEL
7860185G	BLANCO GÓMEZ	FELIPE
7458128X	BONILLA MARTÍN	ANTONIO
75993005Q	CANO HERNÁNDEZ	FILIBERTO
7008699R	FABIÁN ASENSIO	ADOLFO
75992977B	FABIÁN HERNÁNDEZ	LEOPOLDO
28969474P	FABIÁN MUBILLA	IVÁN
28969475D	FABIÁN MUVILLA	JESÚS
76126495Z	GÓMEZ ALVES	MIGUEL
7459641M	GÓMEZ MARTÍN	JOSÉ
16533594K	GÓMEZ MUVILLA	ALFONSO
76140552H	GÓMEZ PIZARRO	EDUARDO
75992974P	HERNÁNDEZ MANGAS	ALEJANDRO
7425296E	HERNÁNDEZ MORALES	JUAN
7007411R	MORALES BONILLA	JOSÉ Mª
7465246K	MORALES GARCÍA	FRUCTUOSO
7458153N	PICADO GRANADO	ALEJANDRO

76010978A	PIZARRO BONILLA	PABLO
7464808C	PIZARRO MARTÍN	FAUSTINO
7935437T	PIZARRO MARTÍN	RUFINO
6987433X	SÁNCHEZ MUBILLA	Mª JOSEFA
7008615D	SÁNCHEZ PIZARRO	RUBÉN
76016356E	SÁNCHEZ VENTAÑAS	RAÚL

**CURSO N°:1439. CAMPANARIO 02/04/2001 A 06/04/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
76206709G	CABALLERO GALLARDO	JUAN
76219307K	CALDERÓN CARMONA	FRANCISCO
53264836X	CALDERÓN DURÁN	JOSÉ ANTONIO
9160863D	CALDERÓN DURÁN	JUAN
80061988T	CALDERÓN RODRÍGUEZ	COSME
8619165F	CANO ARCOS	ANTONIO
76185505Y	CANO ARCOS	JUAN
34768909Q	DELGADO DURÁN	ANTONIO JOSÉ
9164773D	DELGADO DURÁN	MIGUEL
8618990Q	DÍAZ BLANCO	FRANCISCO
76197828R	DÍAZ DÍAZ	BENITO
76185314E	DIAZ DIAZ	JUAN
8628816K	DÍAZ TRENADO	ANTONIO
76232117C	FERNÁNDEZ CARMONA	FRANCISCO PEDRO
8697067P	GALLARDO CALDERÓN	JUAN
76185511N	GALLARDO MURILLO	LUCAS
76185612K	MOLINA BLANCO	ANTONIO JOSÉ
8619045W	MUÑOZ PAJUELO	JUAN ANTONIO
76197850T	RUÍZ GARCÍA	MIGUEL
76224756L	SANDIA DÍAZ	GASPAR
76185466J	SOTO CALDERÓN	MANUEL

**CURSO N°:931. VALDIVIA. 23/04/2001 A 27/04/2001. (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
53264801K	BORRASCA DONOSO	JOSE MANUEL
53264800C	BORRASCA DONOSO	LUIS MIGUEL
79263816C	CALDERON MERINO	MIGUEL
8563612E	CALDERON SANCHEZ	ANGEL ROSARIO
52357172H	CHAMIZO CARMONA	JOSE ANTONIO

33990369A	DONOSO PEREZ	ANGEL
8681645L	GONZALEZ LLANOS	ALBERTO
9164580T	GONZALEZ LLANOS	JOSE MARIA
52962767T	GONZALEZ PEREZ	PEDRO
76232929G	GUISADO HIDALGO	MANUEL
53267001J	HERNANDEZ RAMOS	JUAN MANUEL
76198681A	MATEO BLAZQUEZ	JUAN
8662418C	MUÑOZ MURILLO	JOSE MARIA
76239475H	MUÑOZ PAJUELO	VICENTE
33984041T	NIETO DE TENA-CHAMIZO	AQUILINO
52359678V	NIETO MORENO	JOSE ANTONIO
76239497V	RIVERA HUERTAS	JUAN FCO.
79263851D	RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE
33990268V	TAPIA TEJEDA	TEODORO

**Entidad: C.F. RUTA DE LA PLATA**

CURSO N°:933. CASTAÑAR DE IBOR. 24/04/2001 A 28/04/2001. (BÁSICO)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
75975815F	ALONSO DIAZ	RAFAEL
7391275H	ALONSO LAGUNA	JUAN
76023024C	ALONSO OBREGON	GUILLERMO
75986034Z	BLAZQUEZ GIL	FELIX
75975736C	BOTE ALONSO	MANUEL
6945473W	BOTE BALTASAR	MODESTO
3704297D	CARBONERO DIAZ	JOSE ANTONIO
28965526Q	CIRIERO RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO
76009572T	COLLADO LAGUNA	GREGORIA
6912131X	DIAZ BALTASAR	BENITO
76027996R	DIAZ BALTASAR	JAVIER
75975710V	DIAZ GONZALEZ	JULIAN
75975699Y	FUENTES DIAZ	JUAN
75975820N	GARCIA BLAZQUEZ	JOSE LUIS
7233428C	GARCIA EXPOSITO	JUAN ANTONIO
7385339Q	GARCIA RODRIGUEZ	MATEO
75999012C	GIL ALONSO	SIXTO
4186148X	LOPEZ MARTIN	JOSE LUIS
6991041F	MONTES SANCHEZ	ANTONIO
75986017C	OBREGON ALONSO	PEDRO

6927293S	PORRINAS CIRIERO	PEDRO
28972552G	RODRIGUEZ DIAZ	ROBERTO
76021299C	SANCHEZ DIAZ	JUAN ANTONIO
7388951V	SANTOS CACERES	SIXTO
76009569C	TRABAS DIAZ	PEDRO

**Entidad: SEAGRA**

CURSO N°:930. TORNAVACAS. 23/04/2001 A 27/04/2001. (BÁSICO)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
76127043X	APARICIO VAQUERO	MARIA DEL MAR
76118464X	BERMEJO SANCHEZ	RICARDO
76114494L	CUESTA BARJA	OLAYA
11773720C	HERNANDEZ GOMEZ	MARIA DEL PILAR
44403330J	IGLESIAS MARTIN	MARIA ISABEL
6557506E	JIMENEZ GARCIA	MIGUEL ANGEL
11780629Y	LUCAS CUESTA	ANDRES MIGUEL
76117814G	MARCOS BARJAS	MARIA DOLORES
6576201H	MARTIN DOMINGUEZ	ADELA
43073648F	NICOLAS JIMENEZ	RAUL
7398743B	RECIO APARICIO	CRUZ
6912596S	SANCHEZ BARDON	MARIA DOLORES

**Entidad: FIFES**

CURSO N°: 949. CABRERO 03/05/2001 A 09/05/2001 (BÁSICO)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
7357177Y	CALLE CALLE	VICTORIANO
11776012N	CALLE MUÑOZ	Mª TERESA
7405109Y	CLEMENTE GARCÍA	JOAQUÍN
76120966M	CLEMENTE MARTÍN	FLORENTINO
11773101E	GARCÍA FÉLIX	Mª GEMA
44408807Q	GARCÍA GARCÍA	ISABEL
11767146R	GARCÍA MARTÍN	JULIÁN
11769259K	GARCÍA MARTÍN	Mª ISABEL
44403063E	GARCÍA TIERNO	Mª EUGENIA
7391457Q	MARTÍN CALLE	SEVERINO

76111898E	MARTÍN PORRAS	MARCO ANTONIO
11764493Q	MARTÍN TIERNO	CELSO
969404T	MARTÍN TIERNO	DIONISIO
7405154M	MONTERO MONTERO	FLORENTINO
11764471V	MUÑOZ GARCÍA	MOISES
7405161N	PÉREZ BARRADO	EMILIANO
11765659D	PÉREZ BERMEJO	JESÚS M <sup>a</sup>
11770951B	PÉREZ FÉLIX	M <sup>a</sup> OLIVA
7417704C	PÉREZ FÉLIX	MIGUEL
11775473W	PRIETO BERMEJO	M <sup>a</sup> CONSUELO
7410997Y	QUINTÍN GARCÍA	MATILDE
76108606L	QUINTÍN MARTÍN	M <sup>a</sup> DOLORES
7401560E	RAMOS CALLE	EMILIO
76125981Y	VILLARINO GARCÍA	MIGUEL

**CURSO N°: 950. BARRADO. 02/05/2001 A 08/05/2001 (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
76096647C	BREÑA GARCÍA	VICTORIA
11773950C	DÍAZ FAGÚNDEZ	MARCO ANTONIO
76128936V	DÍAZ PRIETO	ÁLVARO
28947424S	DÍAZ REAL	MIGUEL LUÍS
76104077K	FAGÚNDEZ GONZÁLEZ	TOMASA
11762541L	FERNÁNDEZ RUFO	GABRIEL
7357676E	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DIONISIO
11767543F	GARCÍA PICO	ALICIA
7378048Q	GARCÍA PRIETO	LUÍS
7406714R	LLORENTE DÍAZ	ABILIO
11777213V	LLORENTE DÍAZ	JUAN DANIEL
76096644V	MORÁN SERRANO	SERGIO
11762160Y	MORENO ESTÉVEZ	JOSÉ M <sup>a</sup>
7406723X	NÚÑEZ NÚÑEZ	JESÚS
76108307L	NÚÑEZ PRIETO	PIEDAD
7377811D	PANIAGUA GARCÍA	FLORENCIO
7439084X	PANIAGUA MARTÍN	JOSÉ CARLOS
76111978X	PÉREZ FAGÚNDEZ	INÉS
76101615C	PÉREZ LLORENTE	ÁNGEL
76124569C	PÉREZ NÚÑEZ	ROBERTO
7378031E	PRIETO ANTÓN	JESÚS
11769671L	PRIETO NÚÑEZ	ANTONIO
44405632S	PRIETO NÚÑEZ	M <sup>a</sup> MASSIEL

**CURSO N°: 943. EL TORNO. 3/05/2001 A 16/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
76109104B	ALONSO ÁLVAREZ	ESTEBAN
4197071P	ALONSO IZQUIERDO	RICARDO
7438849M	ALONSO NIETO	JOSÉ LUÍS
76097797C	ALONSO SERRANO	MARCELINO
7423153H	IZQUIERDO DURÁN	GREGORIO
76123062P	IZQUIERDO GARCÍA	DESIDERIO
7417810B	IZQUIERDO IZQUIERDO	JULIÁN
7437641Q	MARTÍN GARCÍA	JOSÉ MIGUEL
7450488Y	MONTERO CARRETERO	RODRIGO
11771790E	MONTERO GARCÍA	JESÚS
7436997Q	MORÁN ELIZO	LUÍS
76104975E	MUÑOZ IGLESIAS	SANTIAGO
76125413J	MUÑOZ MARTÍN	SANTIAGO
7412170Y	NIETO RIOLOBOS	TOMÁS
11779512Q	RIOLOBOS SERRANO	CARLOS
7411983A	RUBIO RIOLOBOS	CESAREO
7446192B	SÁNCHEZ IZQUIERDO	MÁXIMO
7443402G	SÁNCHEZ MUÑOZ	LORENZO
7443630W	SERRANO ALONSO	ÁNGEL
11783388M	SERRANO LUÍS	FCO. JAVIER
7415606S	RIOLOBOS SERRANO	REYES
7399056W	SERRANO SÁNCHEZ	FRANCISCO
7415731W	SERRANO SÁNCHEZ	MANUEL
11777098V	TALAVÁN MARTÍN	JOSÉ MIGUEL
7450725J	VALDASTILLAS IZQUIERDO	JOSÉ LUÍS

**CURSO N°: 940. PIORNAL. 03/05/2001 A 09/05/2001 (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7367173C	ANTONIO GUILLÉN	MARCELO
11767493A	BERMEJO SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
7371990F	CALLE PRIETO	CAMILO
7420021Z	CALLE PRIETO	VÍCTOR MANUEL
7435306G	DÍAZ DÍAZ	ÁNGEL
76120025F	DÍAZ FERNÁNDEZ	NAZARETH

76120027D	DÍAZ FERNÁNDEZ	NOELIA
6952377Y	DOMÍNGUEZ MARTÍN	FCO. JAVIER
7444666A	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ISMAEL
7405211Q	FERNÁNDEZ MORENO	ENRIQUE
7447092Z	FERNÁNDEZ PRIETO	ANTONIO
7413410G	GUILLÉN FERNANDEZ	RUFINO
76107909N	IGLESIAS BARCO	JULIÁN
7414675G	IGLESIAS FERNANDEZ	Mª DEL PILAR
11766192J	MORENO GUILLEN	IRENE
7371835J	MORENO PEREZ	CONSTANTINO
7431999D	PRIETO FERNANDEZ	JESÚS
76107878G	PRIETO PEREZ	MARCELA
7368929M	PRIETO RODRIGUEZ	CELESTINO
7416644H	PRIETO TORIBIO	JOSÉ
7371974Z	RAMA GIL	MIGUEL
7372816M	RAMOS RODRÍGUEZ	GABRIEL
76128930B	RUÍZ CALLE	ÁNGEL
76128929X	RUÍZ CALLE	JORDI
11778155Q	SERRANO RAMA	FCO. JAVIER

**CURSO N°:942. BARRADO. 03/05/2001 A 06/05/2001. (BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
7449150W	CALLE CALLE	JOSE ANTONIO
76108604V	BERMEJO CALLE	ANGEL
11774734E	BERMEJO PRIETO	JOSE
7359110F	CALLE BARRIOS	EUSEBIO
7356987T	CALLE GARCIA	PERFECTO
11768867C	CLEMENTE CALLE	FERMIN
11774647G	FELIX GARCIA	ROBERTO
7357174A	GARCIA CALLE	AGUSTIN
7359111P	GARCIA CALLE	GUILLERMO
7435125F	GARCIA CALLE	PABLO
7406492D	GARCIA FELIX	JOSE
7445332W	GARCIA GARCIA	EVELIO
44407813B	GARCIA MARTIN	SERGIO
7405132Y	LLORENTE GARCIA	AMBROSIO
44406845D	LLORENTE MONTERO	JOSE Mª

7394329J	MARTIN MONTERO	GABINO
7408357B	MONTERO IÑIGO	EMILIANO
44404497F	MONTERO QUINTIN	JUAN IGNACIO
7442492Z	MUÑOZ CLEMENTE	SEVERO
11778111H	PEREZ COLLADO	JOSE LUIS
76108596D	PEREZ FELIX	PASCUAL
7435648R	PEREZ MUÑOZ	HIGINIO
11767093V	RUBIO GARCIA	BONIFACIO
7402607B	RUBIO MARTIN	SEBASTIAN
11784215G	RUBIO MONTERO	MINERVA

**Entidad: COAG-EXTREMADURA:**

**CURSO N°:944. BERLANGA. 02/05/2001 A 08/05/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
76246942 X	ABRIL CORDERO	VICENTE
76246925 Q	ABRIL HIDALGO	RAFAEL
80011968 M	BUIZA HERROJO	JOSE
8360098 N	DE LA CRUZ CAMACHO	JUAN
80011950 X	DELGADO ORTIZ	JOSÉ
76252354 V	DURAN ROMERO	JOAQUIN
8360518 H	FERNANDEA VILLAFRUELA	JOSE
76246813 L	GONZALEZ RODRIGUEZ	ANTONIO
80037362 F	GUTIERREZ ORTIZ	JOSE MIGUEL
76246809 S	HERNANDEZ MERINO	FRANCISCO JOSE
8821634 F	HERNANDEZ MERINO	JOSE ANTONIO
8360393 P	MINUESA MANCHON	JUAN JOSE
80026146 S	MOLINA MUÑOZ	MIGUEL
80026143 N	MORENO FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
80037408 F	ORTIZ MURILLO	FRANCISCO
80011949 D	SANABRIA BERMEJO	JOSE
8878747 B	SANABRIA VERA	JUAN JOSE
80012228N	VALENCIA HIDALGO	JOSE MANUEL
44776362 P	VALENCIA VILLEJO	JOSE
8850540 W	VALENCIA VILLEJO	JUAN FERNANDO
8823499 D	VAQUERA DURAN	JOAQUIN
76246886 T	VERA ORTIZ	ANTONIO J.
8360438 F	VERA VERA .	SANTOS

**CURSO N°: 935. TORRE DE SANTA MARIA. 24/04/2001 A 02/05/2001  
(BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
6826162 S	ACEDO ARIAS	DOMINGO
6944124 X	BECERRO SOLANO	DOMINGO
6982613 C	CAMPOS ROBLES	ANGEL
6972391 X	CARRASCO GOMEZ	ANTONIO
7019691 E	CARRASCO JARA	JUAN
6953474 E	EXPOSITO PEREZ	PEDRO BENITO
6968670 S	GOMEZ BARROSO	FLORENTINO
15134495 N	GRAJERA FRAGOSO	DOMINGO
6964165 H	JARA JARA	MANUEL
6905413 P	LOZANO SOLANO	LUCIANO
6911950 J	MARQUEZ ARENAS	FRANCISCO
28949684 K	MARQUEZ RUEDA	FRANCISCO JOSE
6826591 F	MATEOS GONZALEZ	JACINTO
6977913 N	MIGUEL SANCHEZ	PEDRO
6826030 K	MUÑOZ FERNANDEZ	EUGENIO
6972733 F	NIEVES CARRASCO	FIDEL
6943728 M	PEREZ ARIAS	ANTONIO
76024661 R	PEREZ GUILLEN	RAÚL MARIA
15897833 A	PEREZ PEREZ	FELIX
6983845 X	PEREZ PEREZ	TELESFORO
6963129 V	POBLADOR EXPOSITO	JOSE ANTONIO
6939280 L	RUEDA FRAGOSO	JUAN FRANCISCO
6931729 N	RUEDA VALHONDO	DIEGO
6942724 J	RUEDA VALHONDO	JOSE
6987933 G	VALHONDO PEREZ	DOMINGO

**CURSO N°: 934. GRANJA DE TORREHERMOSO. 23/04/2001 A 27/04/2001.  
(BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
8355475 N	ACEDO SANTIAGO	MATEO
30182781 L	BALSERA ROMERO	JUAN VICENTE
75692196 R	CANO SANCHEZ	EUGENIO
8355442 W	DIAZ BORREGO	ENRIQUE
80018072 Z	GAHETE BORREGO	CANDIDO
8355417 T	GARCIA MONCAYO	RAMON
76245490 F	GARCIA MORENO	FERNANDO

80024695 J	GARCIA MORENO	PEDRO
80036014 Q	GARCIA MORENO	RAMON
76244796 A	GARCIA PARREÑO	FAUSTINO
76165160 Q	MARQUEZ RODRIGUEZ	PLACIDO
80018044 D	MARTIN CORVILLO	MAXIMO
80010029 K	MONTERO CALERO	ISIDRO
30204142 J	MONTERO CANO	JOSE MANUEL
80029625 K	PARREÑO GALA	FRANCISCO
80029646 L	POZO CINTAS	JUAN FRANCISCO
30194286 R	RODRIGUEZ CANO	JOSE LUIS
30186819D	RODRIGUEZ MOLINA	ANDRES
75703594Z	RODRIGUEZ MOLINILLA	ANTONIO JUAN
8355482L	SANCHEZ VALVERDE	FRANCISCO
8309768Y	SANTIAGO MEDINA	RAFAEL
30189001Y	VILLARUBIA MONTERO	VALENTIN

**CURSO N°: 955. BENQUERENCIA DE LA SERENA. 07/05/2001 A 11/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
6982208 Y	ALONSO CARRASCO	JUANA
6829980 S	CARRASCO PACHECO	JOAQUIN
7003783 F	CINTADO CARRASCO	JOSE
6951149 C	CORDERO ROBLES	DIEGO
6994171 D	FERNANDEZ GARCIA	LUIS
6994170 P	FERNANDEZ GARCIA	RITA
6974791 H	LUCEÑO PRIETO	JUANA
36539910 V	MARISCAL MALDONADO	TOMAS
76019733 H	MARISCAL REDONDO	DIEGO
6960499 D	MERINO CRIADO	ISABEL
6957466 N	NIEVES NIEVES	FERNANDO
76007919 A	PERAL ALONSO	MARIA FRANCISCA
28955526 K	RIVERA ALONSO	PEDRO ALFONSO
28943878 B	SANCHEZ CARRASCO	MANUELA
554824 H	SOLANO RIVERA	ANGEL
6820379 M	SOLANO RIVERA	PEDRO
6830228 X	SOLIS ALONSO	VICENTE

**CURSO N°: 956. AZUAGA. 11/05/2001 A 18/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
80006340 N	BOLLO GOMEZ	JOSE ANTONO
76243517 N	BOLLO GOMEZ	LUIS
80022513 Q	CARRIZOSA GOMEZ	JOSE ANTONIO
8702870 S	FERNANDEZ-FREIRE HINOJOSA	JOSE ANTONIO
30186955 F	GOMEZ VIZUETE	ANDRES
8703019 A	GOMEZ VIZUETE	JOSE ANTONIO
30182980 B	GOMEZ VIZUETE	JOSE MANUEL
80006379 M	GORDON MARTOS	JOSE
8878671 G	GUERRERO RODRIGUEZ	ANTONIO JOSE
8704108 B	MARQUEZ HURTADO	FERNANDO
80006080 M	MARTIN MONTERRUBIO	JOSE
8703032 Q	MARTIN MORUNO	JOSE ANTONIO
76249644 K	MARTIN PRIETO	JAVIER
80006410 J	MONCAYO BLANCO	FRANCISCO
76244637 M	MORILLO MEJIAS	JUAN ANTONIO
76244622 J	MORILLO MEJIAS	RAFAEL
80017473 J	ORTIZ ORTIZ	JOSE
8760912 M	PRIETO ALDANA	RAFAEL
80022154 W	RAMOS DIAZ	MANUEL
8888138 H	RAMOS MORUNO	MANUEL
8703789 Z	RODRIGUEZ CASTILLO	FRANCISCO
76164729 E	VIZUETE CASTILLO	RAFAEL

**CURSO N°: 958. CACERES 14/05/2001 A 18/05/2001 (BASICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
76102052C	ALONSO PUERTAS	SINESIO
12349269V	BATUECAS BATUECAS	RODRIGO
6899788H	COLLADO CARRERO	JESUS
7421475L	CORCHERO ALONSO	FLORENCIO
6986496Q	DOMINGUEZ MATIAS	TOMAS
6739601 A	GARCIA BERMEJO	ANGEL
6886626 N	MENA REGODON	JOSE
7465275 G	MORALES GOMEZ	ANTONIO
8668522 Y	MORIANO DOMINGUEZ	NICOLAS
6925178 Q	NUÑEZ REGODON	BENITO
7419711 A	PORRAS BECERRO	PERFECTO
6933681 D	REY RODRIGUEZ	JERONIMO

7424256 V	SIMON HERNANDEZ	CALIXTO EVARISTO
6913569 E	SOLIS FERNANDEZ	PEDRO
6945005 V	TALAVERO CAMPON	JOSE MARIA
7416613 X	TOVAR DE CACERES	ISACIO

**CURSO N°: 1455. VALDEMORALES 17/04/2001 A 23/04/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
6895225D	BURDALO JIMENEZ	DOMINGO
7016749R	BURDALO MATAS	JESUS MANUEL
28948619Z	BURDALO MATAS	JUAN CARLOS
7016750W	GARCIA MATAS	MARIA EUGENIA
6974148L	GIL GARCIA	FULGENCO
28937476A	GIL GARCIA	ISABEL MARIA
7018620D	GUILLEN BARRIGAS	FRANCISCA
8498723Q	GUTIERREZ LEDO	LUIS
6859005Z	JIMENEZ LOPEZ	ANTONIO
76007918W	JIMENEZ PEREZ	JACINTO
7013987E	LOBATO ACEDO	JOSE MANUEL
28953279M	LOBATO ACEDO	MIGUEL ANGEL
6878714N	LOBATO JIMENEZ	MATEO ANGEL
6850080J	MATA RODRIGUEZ	FELICIANO
405000Q	MATA RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
6969215P	MATAS JIMENEZ	ANTONIA
51606195Z	PEREIRA OJEDA	MANUEL ENRIQUE
76034265Z	PEREZ MATAS	EVA MARIA
6943369Z	POLO IGNACIO	PILAR
6926535Q	RIVERA EXPOSITO	JUAN
76026624D	RIVERA MATA	MARIA JESUS
6957605J	SOLIS NUÑEZ	DOMINGO

**CURSO N°:1456. ALBALA DEL CAUDILLO. 16/04/2001 A 20/04/2001**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
6989827N	BONILLA LEO	DIEGO
6922720L	CACERES BONILLA	JULIAN
6837099G	CACERES VALIENTE	EMILIO
6815593 *	CARRASCO IGLESIAS	JUAN
6818642Q	FERNANDEZ SANCHEZ	PEDRO
6971152J	GALAN PEREZ	MATEO

75970043P	GOMEZ BERROCAL	JUAN
7000097R	GOMEZ PULIDO	FRANCISCA
76033657G	GONZALEZ GALAN	ALFONSO
6903271M	LEO BERROCAL	ELOY
6822792A	LEO BONILLA	MATEO
6948353F	LEO VALVERDE	ANTONIO
28941773E	MURIEL MACIAS	M <sup>a</sup> ANGELES
6829151Z	ORTEGA BONILLA	TEODOSIO
28942722M	PEREZ GALAN	ALFONSO JUAN
6828454F	PEREZ POLO	FRANCISCO
7011113T	RUBIO CARRASCO	ANDRES
6910740E	SANCHEZ CACERES	ELIAS
6920856H	SANCHEZ BONILLA	PEDRO
6917384L	SANCHEZ CÁCERES	ANDRES
6828777P	TOSINA GONZALEZ	JUAN
6969020C	VALVERDE CACERES	FERNANDO

## CURSO N°: 938. LA PESGA. 23/04/2001 A 27/04/2001 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
7432841T	CERVIGÓN DOMÍNGUEZ	MARTINIANO
7342232B	DOMÍNGUEZ CABEZA	MAXIMILIANO
7382452G	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	MIGUEL
7417253Y	DOMÍNGUEZ GARRIDO	CARMEN
7432554N	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	M <sup>a</sup> ÁNGELES
7407402E	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	DOMICIANO
7441582R	GUERRERO VIEJO	JULIA
41435899L	HERNÁNDEZ BLAZQUEZ	DOMINGO
76104184J	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	ÁNGELA
7382341P	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	PRIAMO
44403512B	IGLESIAS VIEJO	MARIBEL
46951048K	MARÍA DOMÍNGUEZ	LUIS MIGUEL
7434128E	MARÍA RUBIO	MAGDALENA
76125507S	MARTÍN CALLE	RAÚL
7357623S	MARTÍN DOMÍNGUEZ	HIGINIO
6903154A	MARTÍN GARCÍA	AVELINO
7398602P	MARTÍN MARTÍN	FLORIÁN
7419396X	MARTÍN MOHEDANO	M <sup>a</sup> DEL PILAR
11773168C	MARTIN RODRIGUEZ	MIGUEL ÁNGEL
7438172H	MARTIN SANCHEZ	MOISES

7403104W	PARADANTA MARTIN	EMILIO
7431222Z	PEREZ GARCÍA	ANTONIO
7389339Z	PUERTO APARICIO	ADELAIDO
7438008S	SANCHEZ DOMINGUEZ	RUFINO
7427707H	SANCHEZ VENTURO	DOLORES

**CURSO N°:1451. CALZADILLA DE LOS BARROS. 02/04/2001 A 06/04/2001.  
(BÁSICO)**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
80025006W	BARBA LOZANO	ANTONIO
8793546W	CAPATAZ BORREGO	JOSE LUIS
8358933C	DURAN VALENCIA	MANUEL
44782383A	GRANERO GARCIA	MANUEL
76245813P	GRANERO MERINO	FRANCISCO
33976738B	GRANERO MURILLO	MANUEL
8359104F	GRANERO VALENCIA	BIENVENIDO
80036645A	GUIJARDO LOZANO	MANUEL
76245868V	LEYGUARDA ROJAS	JOAQUIN
8359036P	LOZANO GALVAN	GERARDO
8319603C	LOZANO GOMEZ	MANUEL
8359004E	LOZANO MARTINEZ	LEOPOLDO
8787421H	LUCAS PINILLA	MANUEL
80010467E	MARTINEZ GALVAN	MANUEL
80010509H	MERINO LOZANO	ANTONIO
8322298R	PORRAS DOMINGUEZ	ANTONIO
80036614H	PORRAS SANTOS	JUAN
80010700W	REAL BAYON	JOSE ANTONIO
27787542T	RODRIGUEZ FERNANDEZ	JOSE MELITON
76251213A	RODRIGUEZ MERINO	HIPOLITO
8759494J	ROJA VARGAS	JOSE ANTONIO

**Entidad: DIVA**

**CURSO N°:1479. ALDEANUEVA DEL CAMINO. 02/04/2001 A 06/04/2001.  
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
76109527C	ADIOSGRACIAS CRESPO	EUSEBIO
31112858E	ARROJO TERRON	LUIS
7376375E	CAMPOS LOPEZ	MANUEL
7376323Q	CORZO MATEOS	JOSE
7324105P	DUARTE MORENO	AURELIO
36803778Y	GARCIA CARNE	CARLOS
8095664D	GONZALEZ GONZALEZ	TOMAS
15119831E	GUIJO CASTELLANO	MARTIN
44405534D	HERAS HERNANDEZ	ESTEBAN
76108396Q	LOPEZ GALAN	ESTEBAN
7334997K	MARTIN DOMINGUEZ	MARCELINO
70935332C	MELON VALLEJO	PABLO
44404007T	NIETO DOMINGUEZ	JAVIER
7324083D	PEREZ PEREZ	FLORENCIO
7376295B	PEREZ SANCHEZ	FRANCISCO
7409599B	RODRIGUEZ GARCIA	ALVARO
76107311N	SATURIO SANCHEZ	FELIPE
76191155K	VARELA HERNANDEZ	ALONSO

**CURSO N°:1478. HERVÁS. 02/04/2001 A 06/04/2001. (BÁSICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
76105032X	BARBERO CALZADO	LUIS
76100944Q	BARBERO GIL	LUIS
76126015V	CORRIOLS RAMOS	CARLOS
11768099B	GALINDO CACERES	MARCELINO
7434514V	GALIÑANES HERNANDEZ	EDISON
76093250G	GONZALEZ HERNANDEZ	LUIS
76104983F	GONZALEZ MARTIN	JESUS
7425237D	HERNANDEZ MARTIN	CRISTINA
76117948T	MARTIN FEIJOO	ALFREDO
76093273G	NEILA CASTELLANO	ANGEL
7401237K	PARRA PAREDERO	ANGEL
76106487Q	PARRA PAREDERO	CIRILO
39142322W	REY FEIJOO	PEDRO
76099891K	SANCHEZ ACERA	AVELINO
76110105T	SANCHEZ VALLEJO	CONCEPCION

6967886J	VITAL HIDALGO	CARLOS
76101012S	ZUÑIGA MARTIL	TEODORO

**Entidad: ATECA**

**CURSO N°:952. PLASENCIA. 07/05/2001 A 18/05/2001. (BÁSICO)**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
44404359F	ANDRADE GARCIA	ANTONIO
7440542L	CALLE RIOLOBOS	LADISLAO
7444889L	CLEMENTE GARCIA	CASTO
7435454Z	CURIEL PEÑA	DIONISIO
76115690L	DIAZ ASENSIO	SOLEDAD
7394507F	DOMINGUEZ PEREZ	MIGUEL
11765597Q	DOMINGUEZ PUERTAS	ANDRES
9291530J	GARRIDO VEGA	JOSE ANGEL
7433200Z	GOMEZ ROJAS	SERGIO JORGE
30554035F	IZQUIERDO SANCHEZ	DANIEL
7443590P	JIMENEZ MORENO	VICTOR
11769454D	LUIS RILOBOS	JOSE LUIS
7437958B	MALPARTIDA BERMEJO	ROQUE
7351324H	MATEOS MARTIN	MANUEL
44403453K	MIGUEL ARRIBAS	JULIO ANTONIO
7416920H	MONTERO HERRERO	GERMINIANO
1894269N	MUÑOZ CRUZ	FELICITAS
11764387W	PALO GARCIA	SERAFIN
11770709E	PALOMARES BLAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER
44402667V	RODRIGUEZ GOMEZ	JOSE LUIS
76105759R	RODRIGUEZ SANCHEZ	SALUSTIANO

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 29 de agosto de 2002. EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. Ángel Sánchez García.”

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 1 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007167-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 110 L.A.T. "Oliva-Santibáñez".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Santibáñez el Bajo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,209.

Emplazamiento de la línea: Santibáñez el Bajo.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,800 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Santibáñez el Bajo, Ctra. Aceituna, s/n.

Presupuesto en euros: 24.040,47.

Presupuesto en pesetas: 3.999.998.

Finalidad: Suministro eléctrico a dependencias municipales.

Referencia del Expediente: 10/AT-007167-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 1 de julio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

**ANUNCIO de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria.**

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Servicio Territorial.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de agosto de 2002. El Jefe del Servicio, P.A. JUAN DURÁN MUÑOZ.

## ANEXO

<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>C.P.</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>
GARCIA LEON PEDRO	Calle Ventura Reyes Prosper, 2 2ºD	Badajoz		08732179E	6022020000114
Bolaños Manzano Carmen	Calle GRANADA, 19 4ºB	Madrid		09178586E	60220200002625
MARQUEZ PANIAGUA MIGUEL ANGEL	Calle PANTANO DE LA SERENA, 25	Badajoz		33985573Z	60220200004515
ESTEVE PASTOR MARIA	Calle ZARAGOZA, 3 7ºB	Barbera del Valles		37227924D	60220200005093
SEDEÑO MASOT MARIA JOSE	Avenida VILLANUEVA, 7 6ºE	Badajoz		08765324R	60220200006721
PROMOCIONES GUADALHOC. S.L	Plaza SANTA MARIA DE LA CABEZ, 3	Badajoz		B06350052	60220200006843
GASPAR SUERO ANTONIO VICENTE	Calle ALONSO CARDENAS CANO, 39	Badajoz		08814561H	60220200006852
DOMINGUEZ COTO CARMEN	Calle EBRO, 32	Badajoz		08866587H	60220200007132
MANGERA NOGALES DARIO	Calle NOGAL, 1 3ºA	Fuengirola		25723389M	60220200007482
LOLO SOTO FERNANDO	Calle URBANIZACION LAS PALMERAS, 49	Badajoz		10016108E	60220200007534
ANSELMO BALLESTER ADOLFO	Calle CACERES, 24	Badajoz		08872577M	60220200007814
SILVA SECO PABLO	Calle SEGUNDO PASTOR, 14	Guadalejara		80018170C	60220200008435
PLANET TELECOM S.L.	Avenida SANTA MARINA, 49	Badajoz		B06302129	60220200008882
SEDEÑO MASOT MARIA JOSE	Avenida VILLANUEVA, 7 6ºE	Badajoz		08765324R	60220200009092
CORTES FERNANDEZ DOLORES	Avenida CAMERANOS, 23	Zafra		30524709Y	60220200009774
JUAREZ PAREJO OLGA	Avenida SANTA MARINA, 17 5ºB	Badajoz		34767860W	6022020010361
MENDEZ PINTIADO FELIX	Calle ALAZAN, 21	Badajoz		08870951N	6022020010571
BRAVO TRINIDAD JOSE LUIS	Calle CASTILLO DE AZAGALA, 2	Badajoz		52962017D	6022020010754
NIETO FRANCO MARIA JOSE	Calle CASTILLO PUEBLA DE ALCOCE, 38 4ºD	Badajoz		08817610P	6022020010955
SEGURA MATOS RAMONA CORNELIA	Calle URB. EL TEJAR, 22	Badajoz		80082255G	6022020011201
EDICIONES NEXU S.L.	Calle SALVADOR DE MADARIAGA 4 E	Badajoz		B06259980	6022020011271
MUÑOZ MAESTRE RAMONA	Calle PILAR SAMPERE, 12 2ºB	Badajoz		08416803E	6022020011533
FLORES MONTESINOS JOSE MARIA	Calle BADAJOZ, 13	Badajoz		08830060S	6022020011813
CAYERO ANTUNEZ ANTONIO	Calle SAN VICENTE DE PAUL, 85	Badajoz		08377096J	6022020012443
FALCON GUERRERO ADELA	Calle DE LAS ESCUELAS, 3 2ºOD	Badajoz		08207717Y	6022020013371

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
URBANAS DE BADAJOZ S.L	Avenida JUAN CARLOS I, 9	Badajoz	06001	B06345052	6022020010650
Martínez Fernandez de Landa Pedro Maria	Calle Francisco Luján, 3 3ºC	Badajoz	06002	16197750T	6022020001234
GOMEZ SANCHEZ BARRIGA FATIMA	Calle ARCO AGUERO 71 2º A	Badajoz	06002	08762179F	60220200008173
RODRIGUEZ VAZQUEZ JAVIER	Calle CASTILLO VILLALBA BARROS, 53	Badajoz	06006	08846468R	6022020009232
GARCIA TEJERO EDUARDO	Carretera DE LA CORTE, 13 2º A	Badajoz	06008	50828302G	6022020013484
RETAMAL IZAGUIRRE ANDRES	Carretera LA CORTE, 46 1ºA	Badajoz	06009	08431635L	6022020001916
GUERA GARCIA PEDRO PABLO	Calle OLOF PALMER, 10 1ºD	Badajoz	06009	08870337L	6022020008015
RODRIGUEZ CALERO JOSE MANUEL	Calle NAVIDAD, 12	Badajoz	06010	08755370Y	6022020005391
BALLESTEROS MONROY LUIS FRANCISCO	Avenida JOSE Mº ALCARAZ Y ALENDA, 17 5ºB	Badajoz	06011	27304392B	6022020006730
VADILLO CORCHADO JUAN JOSE	Avenida JOSE MARIA ALCARAZ Y ALEN, 32 1ºB	Badajoz	06011	08772385R	6022020011926
RODRIGUEZ MAYO S.L	Poligono INDUSTRIAL SAN BLAS	Alburquerque	06510	B06356067	6022020006240
CORTES MOLINA AGUSTIN	Calle NAVALMORAL DE LA MATA, 13 Esc: 2 BºA	Merida	06800	09184654H	6022020003011
HERNANDEZ DONOSO RODOLFO	Calle CACERES, 2 4ºB	Merida	06800	09161405E	6022020003851

**ANUNCIO de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria.**

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Servicio Territorial.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de agosto de 2002. El Jefe del Servicio, P.A. JUAN DURÁN MUÑOZ.

## ANEXO

<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>C.P.</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020004822
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020004996
MARTIN CIENFUEGOS FRANCISCA	Calle CORNALVO, 32	Badajoz		08214373S	6022020005470
LOPEZ VILA MARIA JOSE	Calle LA PERCA, 11	Badajoz		08828946M	6022020005504
SOLANO-MAFC S.L.	Calle ATARIEDER, 4 1º	Rentería		B10065571	6022020005976
SOLANO-MAFC S.L.	Calle ATARIEDER, 4 1º	Rentería		B10065571	6022020005985
AGUILAR HURTADO CONCEPCION	Calle DEL MAESTRO, 2 1ºFD	Badajoz		80045575D	6022020006335
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006336
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006624
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006642
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006660
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006904
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006922
Consterna S.L.	Calle Hnos. Garcia Ruiz, 1	Sevilla la Nueva		B80870660	6022020006940
INVERSIONES RUIZ BARAS.S.L	Calle ANGEL QUINTANILLA ULLA, 1 Esc: 3 2ºA	Badajoz		B06280218	6022020007561
P.L. MADRID, S.L	Avenida REPUBLICA ARGENTINA, 2	Xativa		B96537147	6022020007674
PEREZ GUZMAN CONCEPCION	Calle C	Campillo de Azaba		07200555Z	6022020008051
PROMOCIONES LEON BADAJOZ S.L.	Calle HERMANOS CARRASCO GARRORE, 5	Badajoz		B06246888	6022020009460
REPOLLET GARCIA CESAR	Calle TERESA ISTURIZ, 2 4ºA	Badajoz		38555852D	6022020009704
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCA	Calle SUIZA, 12	Badajoz		08718238L	6022020010106
CABALLERO FERNANDEZ MARIA ANTONIA	Calle ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 17 2ºC	Badajoz		08790022C	6022020010790
CEDEÑO MENDEZ LUCIA	Calle ALBUERA, 1 1º	Badajoz		08718906C	6022020012671

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
MUÑOZ ESCUDERO CAMILO	Calle LA MAYA, 6 2ºC	Badajoz	06003	08431664W	6022020006274
LEAL MARTINEZ MANUEL	Calle MACON, 137	Badajoz	06008	08240072T	6022020010623
BLANCO RODRIGUEZ RAFAEL	Calle ANTONIO MACHADO, 2	Gevora del Caudillo	06180	08777588Y	6022020011296
BUENO MORO JOSE JOAQUIN	Calle SAN ANTON, 31	Alburquerque	06510	08342385D	6022020006091

**ANUNCIO de 26 de agosto de 2002, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria.**

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Servicio Territorial.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre/Razón Social: Granitos de Badajoz, S.A.

Domicilio: Carretera Comarcal 4.311 km 980.

Localidad: Burguillos del Cerro.

C.P.:

CIF/NIF: A06008544.

Nº de Expediente: 6022020009582.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 26 de agosto de 2002. El Jefe del Servicio, P.A. JUAN DURÁN MUÑOZ.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB027.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de junio de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,01 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 220.522,51 euros.

Mérida, a 28 de agosto de 2002. El Secretario General, (P.O. 16.07.02 DOE núm 85 de 23.07.02), La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 023UE058.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Redacción de estrategias locales de desarrollo sostenible: Inicio de las Agendas Locales 21 en Valverde de la Vera, Almendralejo y Llerena”.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

114.840 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% importe adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2002.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (Registro General).  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18 octubre de 2002.
- e) Hora: 11:30 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 10 de septiembre de 2002. El Secretario General,  
RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 6 de agosto de 2002, sobre construcción de una casa rural. Situación: Parcela 102 del polígono 1, paraje "El Convento". Promotor: D<sup>a</sup> Almudena Pérez Sánchez, en Jarandilla de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una casa rural. Situación: Parcela 102 del polígono 1, paraje "El Convento". Promotor: D<sup>a</sup> Almudena Pérez Sánchez. Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de agosto de 2002. Firma de persona autorizada para la inserción, El Director General de Transportes, Por Orden de 16 de julio (DOE. Nº 85 de 23-07-02), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones de los Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 30 de agosto de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

ANEXO  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	1.200,00	141 L 16/87	11/07/02	BA-0005/02	12/07/02
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	60,10	142 L 16/87	11/07/02	BA-0008/02	05/08/02
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	60,10	142 L 16/87	11/07/02	BA-0023/02	05/08/02
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	1.200,00	141 L 16/87	11/07/02	BA-0025/02	15/07/02
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	1.200,00	141 L 16/87	11/07/02	BA-0036/02	05/08/02
DIEGO PARDO SILVA	Alfonso Izarra, 12	Plasencia	10600	76.113.839J	300,50	141 L 16/87	22/07/02	CC-1669/01	01/08/02
RUCRIS GAS S.L.	Sta. Joaquina de Vedruna, 4	Cáceres	10001	B10261998	1.502,53	140 L 16/87	30/07/02	CC-1717/01	01/08/02

**ANUNCIO de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 30 de agosto de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
A. PLANA CONDE	Plácido Bañuelos, 3	Huelva	21004	29326494E	1.502,53	140 L 16/87	28/06/02	BA-3138/01	01/07/02

**ANUNCIO de 30 de agosto de 2002, sobre notificaciones del Acuerdo de Incoación y del Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 30 de agosto de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ARMARIOS Y BAÑOS, S.L.	Avda. Mª Auxiliadora, 19	Badajoz	06011	B06350375	1.503,00	140 L 16/87	05/06/02	BA-4081/01	07/06/02
SANTIMATY, S.A.	Urb. Las Cañas, 18	Valencina de la Concepción	41907	B41466996	2.765,00	140 L 16/87	13/06/02	BA-4255/01	17/06/02
GESTIÓN Y OBRAS LAS CRUCES	Avda. Badajoz, s/n	Don Benito	06400	B06304323	301,00	141 L 16/87	25/07/02	BA-4544/01	30/07/02
TRES HIJOS DE JESÚS MERINO S.L.	Onésimo Redondo, 2	Pozuelo de Calatrava	13179	B13238514	1.503,00	140 L 16/87	25/07/02	BA-4564/01	29/07/02
CISTERNAS AGRUPADAS S.A.	Antralita, 8	Madrid	28045	A28649747	1.503,00	140 L 16/87	24/06/02	CC-2011/01	26/06/02
ANGEL ARRIBA RODRÍGUEZ	Avda. Frankfur, 15	Costlada	28820	50287094D	1.503,00	140 L 16/87	24/06/02	CC-2030/01	27/06/02
PRODECONSER EXTREMEÑOS S.L.	Pol. Las Capellanías, 231	Cáceres	10000	B10236479	1.503,00	140 L 16/87	19/07/02	CC-2143/01	23/07/02
JOSE PEDRO ALVAREZ DEL AMO	Cuauhtemoc, 7	Cáceres	10005	06982711A	301,00	141 L 16/87	19/07/02	CC-2153/01	23/07/02
CARLOS FERNÁNDEZ SUÁREZ	Callejón de Capote, 8	Plasencia	10600	44407615C	301,00	141 L 16/87	19/07/02	CC-2155/01	23/07/02
VICTOR ESCALANTE HIGALGO	San Fulgencio, 14-4ºG	Plasencia	10600	07428026S	301,00	141 L 16/87	19/07/02	CC-2173/01	23/07/02
CARMELO VARGAS FERNÁNDEZ	Queipo de Llano, 34	Navarrejo	10613	11784299L	301,00	141 L 16/87	19/07/02	CC-2197/01	23/07/02
ANGEL SANCHEZ CORTÉS	Portugal, 5	Cáceres	10001	06897223Y	300,00	140 L 16/87	29/07/02	CC-0046/02	31/07/02

**ANUNCIO de 11 de septiembre de 2002,  
sobre notificaciones de la Resolución  
sancionadora definitiva de expedientes  
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 11 de septiembre de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
M. LLERA GONZÁLEZ	San Antón, 31	Badajoz	06001	01898064N	1.500,00	140 L16/87	17/06/02	JE-0072/00	22/07/02
BRAVO TALAVERA J.	Avda. Cervantes, 2	Cáceres	10005	06895154F	1.500,00	140 L16/87	14/06/02	JE-0074/00	22/07/02
TRIGO CONTRERAS FCO.	Teresa Isturiz	Badajoz	06008	08773170G	1.500,00	140 L16/87	17/06/02	JE-0079/00	22/07/02
MATAMOROS SANCHEZ S.L.	Avda. Europa, 4	Badajoz	06004	B06041016	1.500,00	140 L16/87	17/06/02	JE-0083/00	22/07/02
CRISTALERIA ALVARADO S.L.	S. Teresa Jesús, 6	Cáceres	10001	B10035202	1.500,00	140 L16/87	17/06/02	JE-0085/00	22/07/02
FERNÁNDEZ ÁVILA JB	Antonio Hurtado, 7	Cáceres	10002	07005132E	1.500,00	140 L16/87	17/06/02	JE-0090/00	22/07/02
PERCRISA S.L.	Martín Palomín	Cáceres	10600	B10058378	1.500,00	140 L16/87	20/06/02	JE-0008/02	22/07/02

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción (EOC31)” en el I.E.S. Pérez Comendador de Plasencia”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: 01/3791/02/02.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción (EOC31)” en el I.E.S. Pérez Comendador de Plasencia.
- Lote: No procede.
- Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 82 de 16/07/02.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

93.800,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 27 de agosto de 2002.
- Contratista: Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, S.A. (ATICSA).
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 90.810,06 euros.

Mérida, a 27 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la ejecución del proyecto de Red de Museos de Extremadura dentro del Programa “Extremadura de las Artes”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Régimen Interior.
- Número de expediente: R1021RI10023.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicios para la Ejecución del Proyecto de la Red de Museos de Extremadura dentro del Programa “Extremadura de las Artes”.
- Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: En cada uno de los yacimientos.
- Plazo de entrega: Setenta días.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.182,18 euros, IVA incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35.1 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00.71.24.
- e) Telefax: 924 - 00.70.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.  
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.  
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

Mérida, a 12 de septiembre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 27 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D<sup>a</sup> Elvira Tinoco Hernández.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Elvira Tinoco Hernández.

Último domicilio conocido: C/ Jacinta García Hernández 14.- Badajoz. Expediente nº: 340/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1, 3.3.4.

Sanción: 2.404,05 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 27 de agosto de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta de la contratación de las obras de “Construcción de Centro Infantil en Valdivia”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-02/006.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro Infantil en Valdivia.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.354,24 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Casmacon, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 204.344,11 euros.

Mérida, a 23 de agosto de 2002. La Secretaria General, P.O. 01.07.02 (D.O.E. 06/07/02), JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de las obras de “Reformas para reconversión de plazas en R.M. “Las Hurdes” de Vega de Coria”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-02/013.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas para reconversión de plazas en R.M. “Las Hurdes” de Vega de Coria.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, en virtud del art.º141 a) TRLCAP.
- c) Forma:

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.093,58 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.650,21 euros.

Mérida, a 26 de agosto de 2002. La Secretaria General, P.O. 01.07.02 (D.O.E. 06/07/02), JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*EDICTO de 8 de agosto de 2002, por el que se notifican Propuestas de Sanciones a empresas.*

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la

imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/97, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: T-594/02.- Sujeto Responsable: Menaje Cabello, S.L.- Domicilio: Alcántara, 41. Badajoz- Importe de la Sanción: 610 euros.

Número del Acta SH-595/02.- Sujeto Responsable: Menaje Cabello, S.L.- Domicilio: Alcántara, 41. Badajoz.- Importe de la Sanción: 1.600 euros.

Badajoz, a 8 de agosto de 2002. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Accidental, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, del Director de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia "Elaboración y desarrollo del Plan de Sistemas de Información Sanitaria de Extremadura".*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria del SES.

c) Número de expediente: CCA/00/04/02/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Elaboración y desarrollo del Plan de Sistemas de Información Sanitaria de Extremadura.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 56 de fecha 16.05.2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de julio de 2002.

b) Contratista: UTE SADIÉL, S.A. - CESEX, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 210.000 €.

Mérida, a 19 de agosto de 2002. El Director de Asistencia Sanitaria, Por Orden 03.07.02 (D.O.E. nº 79), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 21 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 582/2002.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 582/2002.

Denunciado: José Luis García Rabaz.

Domicilio: C/ Virgen de Argeme, 7, 1º-D - Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Noventa euros (90 €).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

### *EDICTO de 21 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 627/2002.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 627/2002.

Denunciado: Francisco Ag. Álvarez Rey.

Domicilio: Avda. Antonio Hurtado, 6 - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €) y retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

### *EDICTO de 22 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 232/2002.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 232/2002.

Denunciado: D. Ricardo Hernández Fernández.

Domicilio: Avda. Guadalajara, 50 - Madrid.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) y retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

***EDICTO de 22 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 628/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 628/2002.

Denunciado: D. Francisco Jiménez Rodrigo.

Domicilio: C/ Lima, 9 - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €) y retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

***EDICTO de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 424/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 424/2002.

Denunciado: D. Tomás Sánchez Pérez.

Domicilio: C/ Travesía del Horno, 7 - Jerte (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Trescientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos (330,56 €).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

***EDICTO de 23 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 497/2002.***

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 497/2002.

Denunciado: D. Amaya Fresneda Delgado.

Domicilio: C/ Tenerías, 9, 1º-B - Vitoria (Álava).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Brozas.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 23 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

**EDICTO de 29 de agosto de 2002, sobre notificación de la Resolución de expediente sancionador 540/2002.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 540/2002.

Denunciado: D. Pedro Margallo Fernández.

Domicilio: C/ Luis Chamizo, 17 - Montánchez (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €) y retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

**EDICTO de 26 de agosto de 2002, sobre Estudio de Detalle nº 4 en la Entidad Local Menor de El Torviscal.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2002, ha sido aprobado inicialmente el estudio de detalle nº 4 en la Entidad Local Menor de El Torviscal en la C/. Hernán Cortés c/v a C/. Pizarro, según proyecto redactado por Doña Paz Romero Santos, Arquitecta de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Vegas Altas que tiene por objeto establecer alineaciones y volúmenes en la manzana de la Zona 8

“Ensanche en los Poblados”, reflejadas en el Plano C-1-7 “Hoja única” del PGOU.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, 78 y 79 de la Ley 15/2002, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación de Extremadura se somete a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 26 de agosto de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

**AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO**

**EDICTO de 29 de agosto de 2002, sobre aprobación del Plan General Municipal.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 8 de agosto de 2002 el Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, queda expuesto al público el expediente por término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Edicto para que pueda examinarse el mismo y formularse por cualquier persona con interés directo y legítimo, las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime pertinentes.

Torre de Miguel Sesmero, a 29 de agosto de 2002. El Alcalde, J.M. LEMUS DÍAZ.

**AYUNTAMIENTO DE BROZAS**

**ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, por el que se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de 30 de agosto de 2002, nº 166, se publican las bases para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Brozas.

Brozas, a 2 de septiembre de 2002. El Alcalde, JUAN S. OLIVENZA POZAS.

### 302º COMANDANCIA DE CÁCERES

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2002, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, por la que se anuncia subasta de armas.*

A las 10,00 horas del día 30 de septiembre del año 2002 tendrá lugar en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, Calle Ceres 21, subasta de armas en pliego cerrado de 434 lotes, consistentes en armas cortas, escopetas, carabinas, rifles y armas blancas. Los postores deberán venir provistos de la licencia de armas correspondiente, en vigor y fotocopia

del D.N.I. Las armas a subastar estarán expuestas al público desde los días 23 al 27 ambos inclusive de dicho mes, pudiendo examinar los lotes de 09,00 a 13,00 horas, en las dependencias la intervención de armas y explosivos de esta Comandancia.

Cáceres, a 26 de agosto de 2002. El Brigada Interventor de Armas, LUIS BLANCO DÍAZ.

### PARTICULARES

*ANUNCIO de 12 de julio de 2002, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Ana María Caballero Arcos.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Ana María Caballero Arcos. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Campanario, a 12 de julio de 2002. La Interesada, ANA M<sup>a</sup> CABALLERO ARCOS.

# **S**ISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

**Http://sia.juntaex.es**

## CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

[cadalburquerque@pr.juntaex.es](mailto:cadalburquerque@pr.juntaex.es), 924.400355. [cadalcantara@pr.juntaex.es](mailto:cadalcantara@pr.juntaex.es), 927.390148.  
[cadalmendralejo@pr.juntaex.es](mailto:cadalmendralejo@pr.juntaex.es), 924.660743. [cadazuaga@pr.juntaex.es](mailto:cadazuaga@pr.juntaex.es), 924.890477.  
[cadbadajoz@pr.juntaex.es](mailto:cadbadajoz@pr.juntaex.es), 924.012020. [cadcabezabuey@pr.juntaex.es](mailto:cadcabezabuey@pr.juntaex.es), 924.600427.  
[cadcaceres@pr.juntaex.es](mailto:cadcaceres@pr.juntaex.es), 927.216619. [cadcasarp@pr.juntaex.es](mailto:cadcasarp@pr.juntaex.es), 927.436385.  
[cadcastanar@pr.juntaex.es](mailto:cadcastanar@pr.juntaex.es), 927.554463. [cadcastuera@pr.juntaex.es](mailto:cadcastuera@pr.juntaex.es), 924.760912.  
[cadcoria@pr.juntaex.es](mailto:cadcoria@pr.juntaex.es), 927.500137. [caddonbenito@pr.juntaex.es](mailto:caddonbenito@pr.juntaex.es), 924.810663.  
[cadfcantos@pr.juntaex.es](mailto:cadfcantos@pr.juntaex.es), 924.500332. [cadfregenal@pr.juntaex.es](mailto:cadfregenal@pr.juntaex.es), 924.700866.  
[cadguarena@pr.juntaex.es](mailto:cadguarena@pr.juntaex.es), 924.350281. [cadherrera@pr.juntaex.es](mailto:cadherrera@pr.juntaex.es), 924.651082.  
[cadhervas@pr.juntaex.es](mailto:cadhervas@pr.juntaex.es), 927.481077. [cadhoyos@pr.juntaex.es](mailto:cadhoyos@pr.juntaex.es), 927.514489.  
[cadjaraiz@pr.juntaex.es](mailto:cadjaraiz@pr.juntaex.es), 927.461213. [cadjerez@pr.juntaex.es](mailto:cadjerez@pr.juntaex.es), 924.730310.  
[cadllerena@pr.juntaex.es](mailto:cadllerena@pr.juntaex.es), 924.870456. [cadlogrosan@pr.juntaex.es](mailto:cadlogrosan@pr.juntaex.es), 927.360185.  
[cadmerida@pr.juntaex.es](mailto:cadmerida@pr.juntaex.es), 924.005106. [cadmiajadas@pr.juntaex.es](mailto:cadmiajadas@pr.juntaex.es), 927.347367.  
[cadmonesterio@pr.juntaex.es](mailto:cadmonesterio@pr.juntaex.es), 924.516393. [cadmontanchez@pr.juntaex.es](mailto:cadmontanchez@pr.juntaex.es), 927.380035.  
[cadmontehermoso@pr.juntaex.es](mailto:cadmontehermoso@pr.juntaex.es), 927.430211. [cadmontijo@pr.juntaex.es](mailto:cadmontijo@pr.juntaex.es), 924.452108.  
[cadmoraleja@pr.juntaex.es](mailto:cadmoraleja@pr.juntaex.es), 927.516278. [cadnavalmoral@pr.juntaex.es](mailto:cadnavalmoral@pr.juntaex.es), 927.530977.  
[cadolivenza@pr.juntaex.es](mailto:cadolivenza@pr.juntaex.es), 924.491166. [cadplasencia@pr.juntaex.es](mailto:cadplasencia@pr.juntaex.es), 927.421320.  
[cadtalarrubias@pr.juntaex.es](mailto:cadtalarrubias@pr.juntaex.es), 924.630121. [cadtrujillo@pr.juntaex.es](mailto:cadtrujillo@pr.juntaex.es), 927.320662.  
[cadvalencia@pr.juntaex.es](mailto:cadvalencia@pr.juntaex.es), 927.580123. [cadvillafranca@pr.juntaex.es](mailto:cadvillafranca@pr.juntaex.es), 924.524377.  
[cadvserena@pr.juntaex.es](mailto:cadvserena@pr.juntaex.es), 924.840548. [cadzafra@pr.juntaex.es](mailto:cadzafra@pr.juntaex.es), 924.552250.

## TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

**900-506-506**

JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56